

Nro. 27.404 - 125/22  
Paraná, lunes 11 de julio de 2022  
Edición de 66 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entrierios**  
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrierios.gov.ar](http://www.entrierios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrierios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrierios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



## Sección Administrativa

### LEYES

#### HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

##### LEY Nº 10978

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza N° 37.595, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 21 de abril de 2022 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 4 de mayo del mismo año, todos localizados en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido de Concordia, conforme se detalla seguidamente: ubicados entre las calles Virgen de Fátima, Moulins, General Medida, inscriptos bajo la Partida Provincial N° 101360, Partida Municipal 50084, Plano N° 2013, superficie 33748 m2., Partida Provincial 60191, Partida Municipal 50069, Plano N° 2013, superficie 33748 m2., Partida Provincial 154319, Partida Municipal 65177, Plano 62851, superficie 29996 m2., Partida Provincial 60424, Partida Municipal 50085, Plano 62850, superficie 29998 m2., Partida Provincial 60374, Partida Municipal 50242, Plano 16187, superficie 21999 m2., el cual se encuentra dentro de RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares).

Art. 2º: Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin específico y determinado la radicación definitiva de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí.

Art. 3º: Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de cuerdo al artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de junio de 2022

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**Daniel Olano**

Vicepresidente 1º Cámara Senadores

a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 4 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 4 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10978. CONSTE – Rosario M. Romero.

**LEY N° 10979**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza N° 37.597, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 28 de abril de 2022 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 5 de mayo del mismo año, todos localizados en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido de Concordia, conforme se detalla seguidamente inmuebles ubicados entre las calles Angel Repetto y Juana Fernández, inscripto bajo la Partida Provincial 127.597, Partida Municipal 51237, Plano 1, Superficie 2.200 m2.

Art. 2º: Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin específico y determinado la radicación definitiva de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí.

Art. 3º: Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de junio de 2022

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**Daniel Olano**

Vicepresidente 1º Cámara Senadores

a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 4 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 4 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10979. CONSTE – Rosario M. Romero.

-----

**LEY N° 10980**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Villa mantero un inmueble propiedad ubicado en Villa Mantero, planta urbana, manzana N° 27, domicilio parcelario calle 25 de Mayo s/n, esquina Emilio Perina, superficie de 1500 m2., Partida Provincial N° 146.432, plano de mensura N° 53.018, inscripto bajo matrícula N° 126.324, Sección Dominio Urbano, para la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria N° 3 “José María Sobral”, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2º: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de junio de 2022

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados  
**Daniel Olano**  
Vicepresidente 1º Cámara Senadores  
a/c Presidencia  
**Lautaro Schiavoni**  
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 4 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 4 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10980. CONSTE – Rosario M. Romero.

-----  
**LEY N° 10981**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra “Puente Paso Birrinchin sobre Arroyo Feliciano”, conforme el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º: La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias, para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de junio de 2022

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidente Cámara Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 4 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 4 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10981. CONSTE – Rosario M. Romero.

**ANEXO I**

**Obra “Puente Paso Birrinchin sobre Arroyo Feliciano”**

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

**DEPARTAMENTO LA PAZ**

- N° - Plano – Partida Prov. - Propietario / Titular – Fecha de inscripción – Matrícula  
1 – 16404 – 107679 – Alila SA – 03/09/1997 – 1692  
2 – 15437 – 103718 – Pedro Edmundo Buich – 18/03/2013 - 2338  
3 – 15438 – 106281 – Pedro Edmundo Buich – 18/03/2013 – 2339

**DEPARTAMENTO FEDERAL**

- 4 – 62125 – 134347 – La Serena Sociedad Anónima – 28/08/2015 – 2318  
5 – 62124 – 102252 – La Serena Sociedad Anónima – 28/08/2015 - 2317

**DECRETOS****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 1177 MGJ

**DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO**

Paraná, 9 de mayo de 2022

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2050/21, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el entonces Oficial Inspector de Policía señor Alcides Omar Olivera, M.I. N° 36.056.597, L.P. N° 30.882; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida fue notificada el día 02 de enero de 2022, a las 10:00 horas, tal como surge de fojas 37, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en fecha 04 de enero de 2022 a las 09:30 horas -cfr. fojas 36-, por lo que se concluye que es formalmente procedente por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que el recurso interpuesto ante el señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía debe ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el orden asignado y según las constancias de autos es formalmente procedente; y

Que obra informe de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Entre Ríos -cfr. fojas 60-, el cual manifiesta que actualmente el señor Olivera ostenta la jerarquía de Oficial Principal, grado al que fue ascendido a partir del 01 de enero de 2022, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 273 MGyJ, de fecha 25 de febrero de 2022; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 0311/22 -cfr. fojas 62 y vuelta- efectúa el análisis del recurso interpuesto y considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2050/21 interpuesto por el señor Olivera; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75/ Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Declárase abstracto el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2050/21, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el entonces Oficial Inspector de Policía señor Alcides Omar Olivera, M.I. N° 36.056.597 L.P. N° 30.882 conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 1178 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 9 de mayo de 2022

VISTO:

El Recurso de Gracia contra el Decreto N° 535/21 MGJ interpuesto por el Comisario Principal de Policía Carlos Alberto Benítez, M.I. N° 23.975.615, L.P. N° 24.040; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto recurrido se hizo lugar al requerimiento del funcionario policial de que se conforme una junta evaluadora “ad Hoc” y se analice su situación a los efectos de ser ascendido dentro de la escala jerárquica del personal policial superior, promoviéndoselo efectivamente a la jerarquía de Comisario Principal; y

Que en relación al análisis de admisibilidad formal del recurso en cuestión, cabe señalar lo dispuesto por el artículo 79º de la Ley N° 7.060 de procedimiento administrativo que expresamente dispone que “el recurso de gracia podrá ser interpuesto en cualquier tiempo”, por lo que deberá ser considerado formalmente procedente, debiendo ingresarse a su tratamiento; y

Que a modo de antecedente, cabe señalar que a fojas 123/124 luce copia del Decreto N° 535/21 MGJ; a fojas 130/138 se interpone el Recurso de Gracia traído a consideración y tratamiento por parte de la Fiscalía de Estado; y

Que a fojas 147/149 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiriendo la elevación de los presentes al Poder Ejecutivo a los fines de la resolución del Recurso interpuesto, conforme razones de equidad y justicia; y

Que expresa la citada Dirección General que el recurso interpuesto tiende a que una decisión administrativa se revea, cuando ante la aplicación del rigor de las leyes vigentes el interesado invoque razones de “equidad y justicia” para ese caso concreto, no corresponde entonces un nuevo análisis jurídico de la cuestión de fondo, ya que la autoridad que resuelva lo hará teniendo en consideración las razones invocadas; y

Que es señala asimismo que el tema de los ascensos del Personal de la Policía de la Provincia se encuentra expresamente reglado por un procedimiento especial previsto por la Ley N° 5.654/75 y el Decreto N° 5778/75 MGJOSP, que contiene en forma detallada los requisitos para ser evaluado y las formas y modos en que la Junta de Calificaciones llega a un promedio final, que se ve plasmado en el orden de mérito que dispone el Jefe de Policía de la Provincia, y luego conforme a las vacantes asignadas, dicha autoridad eleva la propuesta de ascenso al Poder Ejecutivo. Todo funcionario policial que esté bajo sumario administrativo no es considerado apto ascenso, por lo que no se vislumbra un hecho aislado, injusto e inequitativo que el funcionario policial Benítez no haya podido ascender durante el tiempo que se encontraba con el sumario administrativo en curso; y

Que a fojas 152/153 obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 057/22, efectuando el análisis formal y material del recurso interpuesto; y

Que menciona el citado organismo que a fin de fundar su petición de revisión del Decreto N° 535/21 MGJ, el recurrente sostiene que, estando próximo a pasar a situación de retiro, a través del acto cuestionado desde la Administración se le ha coartado la posibilidad de retirarse de la fuerza con una mayor jerarquía dentro de la Institución Policial; y

Que en ese orden, señala que los períodos 2019/2020 y 2020/2021 debieron ser evaluados en consideración a la jerarquía de Comisario Inspector, siendo que la jerarquía efectivamente otorgada es la de Comisario Principal, respecto de la cual se exige un tiempo de permanencia de dos años, los cuales a su criterio estarían cumplimentados reconociéndole operatividad al acto impugnado desde el 21 de mayo de 2019, fecha en que se dictó la Resolución N° 1108/19 por la cual se constituyó la Junta evaluadora ad hoc (v. fojas 73/74),

considerándose apto para el ascenso al grado inmediato superior, o desde que presentó su solicitud de evaluación especial a los efectos del ascenso; y

Que con fundamento en ello, peticiona que se revoque parcialmente el decisorio adoptado a través del Decreto N° 535/21 MGJ y se le reconozca la jerarquía de Comisario Principal desde el inicio del trámite en fecha 15 de marzo de 2019 o desde que se constituyó la junta evaluadora especial en fecha 21 de mayo de 2019; y

Que al respecto, en primer término corresponde mencionar que, si bien es cierto que al momento de resolver recursos de esta naturaleza no corresponde un nuevo análisis jurídico de la cuestión, en el especial caso de marras la misma se encuentra regulada por las provisiones contenidas en el Reglamento General de la Policía de Entre Ríos -Ley N° 5654/75 y el Decreto N° 5778/75 MGJOSP por lo que la revisión del decisorio adoptado, si bien debe sustentarse en parámetros de equidad y justicia aplicadas al caso concreto, no puede apartarse del derecho objetivo aplicable; y

Que en ese sentido, la Fiscalía de Estado comparte y adhiere a las consideraciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 147/149, respecto a que durante la tramitación del sumario administrativo que le fuera instruido al recurrente, Benítez no estuvo en condiciones de ascender, ello así por aplicación del artículo 92° inciso c) del Reglamento General de Policía de Entre Ríos; y

Que por las razones expuestas no se advierte la presencia de elementos contundente para admitir el Recurso de Gracia interpuesto; y

Que a fojas 154 se expide la Secretaría General de la Gobernación disponiendo el rechazo del Recurso de Gracia interpuesto; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7060 de Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Recházase el Recurso de Gracia contra el Decreto N° 535/21 MGJ interpuesto por el Comisario Principal de Policía Carlos Alberto Benítez, M.I. N° 23.975.615, L.P. N° 24.040, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 1179 MGJ

**HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE RECURSO**

Paraná, 9 de mayo de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por el Comisario Inspector ® señor Fabián José Frachia M.I. N° 21.640.669, contra la Resolución DP N° 1906/21; y

CONSIDERANDO:

Que a modo de antecedente, cabe señalar que a fojas 01 el ex funcionario policial Fabián José Frachia, solicita se le abone la licencia no gozada correspondiente al año 2014, obrando a fojas 02/14 documental por la cual se hace lugar al requerimiento; y

Que a fojas 18/20 y vuelta obra formal reclamo por parte del citado ex funcionario, por el cual solicita se abonen las licencias no gozadas correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y proporcional del año 2020; y

Que a fojas 74/75 se incorpora copia de Resolución DP N° 1455 de fecha 08 de septiembre de 2021 a través de la cual se rechaza el reclamo efectuado por Frachia; y

Que a fojas 82/84 se interpone Recurso de Revocatoria contra la mencionada Resolución, el cual es rechazado mediante Resolución DP N° 1906/21 hoy recurrida; y

Que atento a la fecha de notificación del acto recurrido -10 de diciembre de 2021 cfr. fojas 114- y la fecha de presentación del recurso interpuesto -20 de diciembre de 2021 cfr. fs. 118/121-, el mismo resulta formalmente procedente, conforme lo dispuesto por el artículo 61° y concordantes de la Ley N° 7.060; y

Que mediante el Decreto N° 264/19 MGJ se dispuso su retiro voluntario y a través de la Resolución DP N° 846/20 su cese de funciones a partir del día 31 de mayo de 2020, y

Que destaca el recurrente que hubo un reconocimiento expreso sobre las licencias correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y proporcional del año 2020 lo cual fue rechazado. Frente a ello interpuso Recurso de Revocatoria rechazado asimismo a través de la Resolución DP N° 1906/21, hoy recurrida. Cita jurisprudencia; y

Que a fojas 133/134 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 261/22, efectuando el análisis respectivo; y

Que señala el citado organismo en primer lugar que el cese de funciones del señor Frachia no ha sido dispuesto por decreto, sino por resolución de la Institución Policial; y

Que menciona asimismo que el Reglamento General de Policía -Ley N° 5654/75 - Capítulo IX regula lo relativo al régimen de licencias policiales. El artículo 100° define a las licencias al establecer que es la autorización formal concedida por un superior competente, eximiéndolo de las obligaciones del servicio, por un lapso mayor a dos días. Se evidencia que las licencias deben ser otorgadas por autoridad competente, siendo un derecho del personal policial; y

Que éstas además, conforme al principio constitucional del artículo 14° bis son de orden público, consagrándolas por el artículo 102° del Reglamento General de Policía como un derecho de todo el personal policial, de cual gozan al momento de lograr estabilidad laboral; y

Que no quedan dudas del derecho del recurrente a su uso, el cual fue expresamente cercenado, al fijarle fecha de cese, no contemplando las licencias, imposibilitando de ésta manera su goce efectivo; y

Que el ex funcionario Frachia en fecha 03 de diciembre de 2019 puso en conocimiento a la Institución de las licencias que tenía pendientes de uso y de la proximidad de su retiro, por lo cual solicitó su uso y goce. No obstante ello, no acredita fehacientemente las solicitudes aludidas en su presentación; y

Que atendiendo a la jurisprudencia imperante, "Sabatini Justo José c/ Provincia de Entre Ríos, Acción Contencioso Administrativo" se destaca que el fallo sentó precedente de que en caso que las licencias hayan sido solicitadas estando en función y no hayan sido concedidas, las mismas deben ser reconocidas y abonadas, como asimismo en el supuesto en que el funcionario haya cesado en sus funciones siendo imposible su goce; y

Que de la misma manera, en el caso "Moschen José Alejandro c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el máximo Tribunal señaló que el Estado Provincial no obró diligentemente al pasar a retiro, al agente en cuestión, sin antes regularizar la situación del mismo que debió agotar las licencias pendientes como lo hacen otros organismos; y

Que en virtud de lo expuesto, la citada Dirección General considera por ser conforme a derecho y a la jurisprudencia vigente que corresponde resolver en forma favorable el pedido realizado por el Comisario Inspector @ Frachia contra la resolución DP N° 1906/21, liquidando y abonando la Licencia concerniente al año 2019, siendo la misma la que ha quedado pendiente de uso; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley de Trámites Administrativos N° 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por el Comisario Inspector @ señor Fabián José Frachia M.I. N° 21.640.669, contra la Resolución DP N° 1906/21, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Reconócese el pago de la compensación pecuniaria de los treinta (30) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2019, al Comisario Inspector @ señor Fabián José Frachia M.I. N° 21.640.669, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Art. 3° - Rechácese el pago de la compensación pecuniaria correspondiente a la Licencia Anual Ordinaria años 2015 a 2018 y proporcional 2020 al Comisario Inspector @ señor Fabián José Frachia M.I. N° 21.640.669, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 1180 MGJ

**DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO**

Paraná, 9 de mayo de 2022

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2050/21, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuestos por el entonces Subcomisario de Policía señor Cesar Marcelo Lencina, M.I. N° 22.892.768, L.P. N° 22.873; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada el día 30 de diciembre de 2021, a las 11:07 horas, tal como surge de fojas 03, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en la misma fecha a las 18:10 horas -cfr. fojas 01-, por lo que se concluye que es formalmente procedente por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que el recurso interpuesto ante el señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99º de la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía debe ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el orden asignado y según las constancias de autos es formalmente procedente; y

Que obra informe de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Entre Ríos -cfr. fojas 15-, el cual manifiesta que actualmente el señor Lencina ostenta la jerarquía de Comisario, grado al que fue ascendido a partir del 01 de enero de 2022, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 273 MGyJ, de fecha 25 de febrero de 2022; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 0347/22 -cfr. fojas 19 y vuelta- efectúa el análisis del recurso interpuesto y considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el Recurso previsto por el artículo 99º de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2050/21 interpuesto por el señor Lencina; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º - Declárase abstracto el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2050/21, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el entonces Subcomisario de Policía señor Cesar Marcelo Lencina, M.I. N° 22.892.768, L.P. N° 22.873, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS**

---

DECRETO N° 1297 MEHF

**MODIFICANDO BASE DE CALCULO**

Paraná, 16 de mayo de 2022

VISTO:

Los Adicionales Especiales establecidos por Decreto N° 6267/91 MEH y Decreto N° 6487/91 MEH, modificados por el Decreto N° 4443/99 MEOSP; Decreto N° 105/04 MEOSP, modificado por el Decreto N° 2997/04 MGJEOySP; Decreto N° 747/11 MEHF; Decreto N° 1462/06 GOB y Decreto N° 5054/10 MEHF;

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe una vasta dispersión normativa que regula las diferentes bonificaciones especiales que perciben los agentes de la Administración Pública, cuya base de cálculo se efectúa sobre diferentes cargos, siendo la mayoría de ellos sobre el cargo de Director o Director General;

Que las disímiles bases de cálculo de los adicionales que se liquidan en la actualidad, se establecieron atendiendo particularidades específicas de cada momento, los cuales fueron justificados a través de los diferentes actos administrativos que los concedieron;

Que es conveniente tender a la unificación de las bases de cálculo al cargo de Subsecretario, generando igualdad entre los beneficiarios de las diferentes bonificaciones;

Que ha intervenido la Dirección General de Ajustes y Control de Haberes estimando los costos que demandaría modificar la base de cálculo;

Que en consecuencia se considera oportuno proceder a la modificación de la base de cálculo de los adicionales especiales dispuestos por los Decretos N° 6267/91 MEH y N° 6487/91 MEH, modificados por el Decreto N° 4443/99 MEOSP (Código 140); los Adicionales Especiales a que hace mención el Artículo 2° del Decreto N° 105/04 MEOSP, modificado por el Decreto N° 2997/04 MGJEOySP (Código 8); los Adicionales Especiales creados por Decreto N° 747/11 MEHF (Códigos 170, 176, 177, 178 y 179); el Adicional Especial establecido por Decreto N° 1462/06 GOB (Código 58) y el Adicional Especial establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 5054/10 MEHF; que actualmente se deducen sobre el Cargo de Director o Director General, disponiendo que el adicional se liquide sobre el sueldo básico del cargo "Subsecretario";

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible realizar la equiparación mencionada;

Que dentro de las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo se encuentra la de establecer adicionales particulares conforme lo dispuesto por el Artículo 4° (último párrafo) del Decreto-Ley N° 5977, ratificada por Ley N° 7504, cuando fundadas razones de servicio lo justifiquen;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase a partir del primer día del mes siguiente de entrada en vigencia del presente, la base de cálculo de los Adicionales Especiales, establecidos por los Decretos N° 6267/91 MEH y N° 6487/91 MEH, modificados por el Decreto N° 4443/99 MEOSP (Código 140); los Adicionales Especiales a que hace mención el Artículo 2° del Decreto N° 105/04 MEOSP, modificado por el Decreto N° 2997/04 MGJEOySP (Código 8); los Adicionales Especiales creados por Decreto N° 747/11 MEHF (Códigos 170, 176, 177, 178 y 179); el Adicional Especial creado por Decreto N° 1462/06 GOB (Código 58) y el Adicional Especial establecido por el Artículo 1° del Decreto 5054/10 MEHF; los que se calcularán sobre la base del Sueldo Básico del Cargo de Subsecretario Ley N° 8620.

Art. 2° - Autorízase a las Direcciones de Administración jurisdiccionales a efectuar las liquidaciones que correspondan de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º - Impútase el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.

Art. 4º - Derógase toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

-----

DECRETO N° 1309 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 16 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Tribunal de Cuentas gestiona una modificación presupuestaria;

y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50: Tribunal de Cuentas, a fin de no resentir el normal funcionamiento del organismo;

Que obran en las actuaciones las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto que reflejan la modificación presupuestaria gestionada;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 9º de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta mil (\$ 19.950.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 50: Tribunal de Cuentas, Unidad Ejecutora:

Tribunal de Cuentas, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

-----

DECRETO N° 1310 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 16 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Fiscalía de Estado de la Provincia gestiona un refuerzo presupuestario destinado a cubrir diversas necesidades para el normal desenvolvimiento del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia manifiesta que las partidas para este tipo de gastos no presentan saldos suficientes que permitan atender lo interesado, correspondiendo en virtud de ello, efectuar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, confeccionándose en tal sentido las Planillas Analíticas del Gastos correspondiente;

Que al tomar intervención la oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra dentro de los términos del Artículo 9° de la Ley N° 10.947 del presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil once (\$ 4.952.011), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Fiscalía de Estado y Dirección de Sumarios, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente pasar las actuaciones al Servicio Administrativo Contable de la Fiscalía de Estado y a la Oficina Provincia de Presupuesto a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

-----

DECRETO N° 1341 MEHF

Paraná, 20 de mayo de 2022

Designando Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Leonardo Francisco Caluva, DNI N° 35.705.984, Matrícula Provincial N° 10100, Folio 274, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 611, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Leonardo Francisco Caluva, teniendo en cuenta lo dispuesto del presente.

-----

DECRETO N° 1414 MEHF

Paraná, 20 de mayo de 2022

Adscribiendo, por el término de 12 meses, al ámbito de la Escuela de Educación Técnica N° 4 Anexo F.P. de la localidad de Valle María: a la agente Rosa Mariana Unrein, D.N.I.N° 25.748.203, Legajo Unico N° 205.967, con situación de revista en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente.

Disponiendo que la Escuela Técnica N° 4 Anexo F.P. de Valle María, deberá informar en forma mensual la asistencia de la agente al lugar de prestación de servicio, indicando las licencias y demás conceptos de los que hiciera uso, al organismo de revista de la agente Rosa Mariana Unrein.

---

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

---

DECRETO N° 1150 MPIyS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 5 de mayo de 2022

VISTO:

La gestión interpuesta por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta mediante transferencia compensatoria de créditos, permitiría readecuar el saldo de determinadas partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto;

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto perteneciente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 9º Ley Nº 10.947 de Presupuesto 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2022, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por un importe total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que integran el presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG).

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

**Hugo A. Ballay**

-----

DECRETO Nº 1160 MPIyS

**APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

Paraná, 9 de mayo de 2022

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Construcción pista de atletismo y refuncionalización gimnasio Complejo Parque Berduc - Paraná, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 392/21 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº V-11-21, que contempla la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 498.396.149,76 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de septiembre de 2021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 450 días corridos, conformado por: Circular, memoria descriptiva, memoria técnica, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales, hormigón armado, especificaciones técnicas generales, estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales, instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales, instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales, planilla de mezclas, cómputo métrico, presupuesto, lista de planos, planos y curva de inversiones; y

Que a través del Decreto Nº 4.067/21 MPIyS y su modificatorio Nº 85/22 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 3.404/3.407, en "El Diario" de Paraná a fojas 3.408/3.411 y en el diario "Uno" a fojas 3.412/3.415; y

Que en fecha 18 de febrero de 2022, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública Nº 32/21, haciéndose presentes tres (3) empresas enunciadas en el acta de apertura obrante a fojas 3.279/3.280, quienes cotizaron de la siguiente manera:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial

Traza S.A. - Lemiro Pablo Pietroboni S.A. U.T. - \$ 640.964.357, 24 - +28,61%

Szczech S.A. - L&C Construcciones S.A. U.T. - \$ 619.927.396,92 - +24,38 %

CEMyC SRL - \$ 630.080.342,92 - +26,42%

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial posee precios vigentes al mes de septiembre de 2021, a fojas 3.283/3.293 la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, al solo

efecto comparativo, procedió a actualizar el mismo al mes de enero de 2022, arribando a la suma de \$ 554.002.797,57; y

Que en virtud a la Resolución N° 001/22 MPlyS, por la cual se designa los miembros de la Comisión Permanente evaluadora de las ofertas presentadas a las licitaciones, se procedió al análisis de la documentación y cotizaciones de las ofertas presentadas, destacando que atento al Decreto N° 484/21 MPlyS y Resolución N° 305/21 MPlyS, las tareas desarrolladas por la comisión se basan según pautas propias y privativas tanto de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social como de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos; y

Que la contadora pública integrante de la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 3.345/3.351, el estado contable, económico y financiero de dichas firmas, realizándose, además, por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 3.394/3.400, en el cual se detallan las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial actualizado

Traza S.A. - Lemiro Pablo Pietroboni S.A. U.T. - \$ 640.964.357,24 - +15,70%

Szczech S.A. - L&C Construcciones S.A. U.T. - \$ 619.927.396,92 - +11,90%

CEMyC SRL - \$ 630.080.342,92 - +13,73%

Que si bien algunos oferentes no adjuntaron algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, los mismos fueron solicitados mediante cédula notificadas en fecha 7 de marzo de 2022, a fojas 3.303 a la Firma L&C Construcciones S.A., a fojas 3.308 al oferente Szczech S.A., y a fojas 3.338 a la empresa CEMyC SRL, cumplimentando en tiempo y forma con la presentación de dicha documental a fojas 3.304/3.307, 3.309/3.312 y 3.339/3.344; y

Que en relación a oferta presentada por las empresas Traza S.A. - Lemiro Pablo Pietroboni S.A. U.T., se observa que: presenta en formato de papel y digital lo requerido en cuanto a presupuesto vinculado a los análisis de precios, y a su vez, vinculados los mismos a la tabla de insumos asociada a los códigos publicados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, con sus respectivos precios: presenta un análisis de precios claro y con la composición aceptable; Mano de obra: es correcta con rendimientos aceptables, el costo es acorde a lo estipulado en paritarias nacionales; Materiales: son correctos y bien detallados para todos los ítems, con rendimientos aceptables y precios aceptables; Equipos: presenta un buen stock para destinar a la obra; Composición del factor K: el cálculo y la composición del mismo con porcentajes y beneficios es correcto (1,59%); Gastos Generales: son correctos para la obra y el plazo de la misma, con elementos y precios aceptables (19,5%); y

Que en relación a la oferta presentada por las firmas Szczech S.A. - L&C Construcciones S.A. U.T., se observa que: presenta en formato de papel y digital lo requerido en cuanto a presupuesto vinculado a los análisis de precios, y a su vez, vinculados los mismos a la tabla de insumos asociada a los códigos publicados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, con sus respectivos precios; presenta un análisis de precios claro y con la composición aceptable; Mano de Obra: es correcta con rendimientos aceptables, el costo es acorde a lo estipulado en paritarias nacionales; Materiales: son correctos y acordes a los ítems que se cotizan con rendimientos y precios aceptables, con buenos rendimientos y precios; Equipos: presenta un buen stock en general; Composición del factor K: el cálculo y la composición del mismo con porcentajes y beneficios es correcto; Gastos Generales: son aceptables para la obra y el plazo de la misma (18%); y

Que respecto a la propuesta correspondiente a la empresa CEMyC SRL, se observa que: presenta en formato de papel y digital lo requerido en cuanto a presupuesto vinculado a los análisis de precios, y a su vez, vinculados los mismos a la tabla de insumos asociada a los códigos publicados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, con sus respectivos precios; Mano de Obra: con rendimientos aceptables, el costo es acorde a lo estipulado en paritarias nacionales; Materiales: son aceptables y bien detallados para todos los ítems con buenos rendimientos y precios; Equipos: presenta una buena discriminación de equipos en los análisis, siendo también coherentes los precios utilizados; Composición del factor K: el cálculo y la composición del mismo con porcentajes y beneficios es correcto; Gastos Generales: son

compatibles con la naturaleza de la obra y el plazo de la misma, con elementos y precios aceptables, a pesar de ello se consideran muy bajos (12,45%); y

Que con los informes de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 3.302) y de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 3.353) con la calificación de las empresas oferentes, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas detalla a fojas 3.395/3.396 los puntajes obtenidos, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Resolución N° 305/21 MPlyS:

Empresa - Puntaje final

Traza S.A. - Lemiro Pablo Pietroboni S.A. U.T. - 93,23

Szczech S.A. - L&C Construcciones S.A. U.T. - 94,34

CEMyC SRL - 90,60

Que, por lo antes expresado, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas aconseja a la superioridad la adjudicación de la obra a las empresas Szczech S.A. - L&C Construcciones S.A. U.T., por el valor de su propuesta de \$ 619.927.396,92, en virtud de resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial de acuerdo al mayor puntaje obtenido, y desestimar las ofertas de las firmas Traza S.A. Lemiro Pablo Pietroboni S.A. U.T. y CEMyC SRL, por obtener el menor puntaje, debiendo procederse a la devolución de las garantías de oferta, y

Que la Contaduría General de la Provincia en su intervención de fojas 3.436 y vto. menciona que deberá incorporarse el acta de Asamblea General Ordinaria del 27/3/2018, donde se resuelve otorgar mandato como presidente respecto de la empresa L&C Construcciones S.A., el acta de Asamblea General Ordinaria del 27/9/2019 de designación de cargos y actas aprobatorias de los estados contables de la firma Szczech S.A., lo que fue solicitado por la Comisión de Estudio de Propuestas mediante cédula el 2 de mayo de 2022 y cumplimentado en término según consta a fojas 3.441/3.549; y

Que el Subsecretario de Arquitectura y Construcciones, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva 21/05 GOB, y el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, informan que adhieren a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas en el presente proceso licitatorio, respecto a la adjudicación de la obra a las empresas Szczech S.A. - L&C Construcciones S.A. U.T., en el marco de la reglamentación establecida por Resolución N° 305/21 MPlyS; y

Que la obra aludida está incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones con un crédito de \$ 273.000.000, monto considerado suficiente para una correcta ejecución de la misma, asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la misma, firma de contrato e inicio de obra, permitiendo devengar cinco (5) certificados de obra, equivalente a un 26,19% de ejecución, de acuerdo a la curva de inversión prevista a fojas 3.129, destacando que la obra se incluirá en el proyecto de presupuesto del año 2023; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo ejercicio presupuestario; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, como así también el artículo 17º inciso a) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 32/21, dispuesto por Decreto Nº 4.067/21 MPlyS y su modificatorio Nº 85/22 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción pista de atletismo y refuncionalización gimnasio Complejo Parque Berduc - Paraná, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de septiembre de 2021 de pesos cuatrocientos noventa y ocho millones trescientos noventa y seis mil ciento cuarenta y nueve con setenta y seis centavos (\$ 498.396.149,76) y, acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Unión Transitoria conformada por las empresas Szczech S.A. - L&C Construcciones S.A. U.T. por el valor de su propuesta de pesos seiscientos diecinueve millones novecientos veintisiete mil trescientos noventa y seis con noventa y dos centavos (\$ 619.727.376,92) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 392 SSyC, de fecha 25 de noviembre de 2021.

Art. 2º - Desestímense las ofertas de la Unión Transitoria conformada por las firmas Traza S.A. - Lemiro Pablo Pietroboni S.A. U.T., y del oferente CEMyC SRL, conforme a los motivos expresados en los considerandos y efectúese la devolución de las garantías de oferta presentadas oportunamente por dichas empresas.

Art. 3º - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 4º - La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 5º - El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 6º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 7º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos doscientos setenta y tres millones (\$ 273.000.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la mismo se incluyó en el proyecto de presupuesto del año 2023.

Art. 8º - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo ejercicio presupuestario.

Art. 9º - Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 77 - Actividad 00 - Obra 30 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 000 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 10º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

## DECRETO N° 1161 MPIyS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 9 de mayo de 2022

## VISTO:

Las presentes actuaciones, referidas a la situación de los agentes que revisten en la planta de personal del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

## CONSIDERANDO:

Que en el marco del instructivo elaborado en octubre del año 2021, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la cobertura de los cargos vacantes existentes en cada Jurisdicción, para la incorporación de agentes a la planta permanente, o en su caso, el reconocimiento de estabilidad, según la disponibilidad de cargos; y

Que para la cobertura de cargos vacantes se estableció seleccionar a los agentes que revistan en la planta temporaria de cada una de las jurisdicciones, bajo el régimen de "locación de servicios" y que cuenten con una antigüedad de un (1) año o más de prestación continua e ininterrumpida, computada al 30 de junio del año 2020; y

Que, en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente; y

Que, teniendo en cuenta que el orden de prelación para la cobertura de las vacantes está determinado por la antigüedad del agente, se procede a incorporar a la planta de personal permanente a los agentes que se identifican en el Anexo A, que forma parte del presente;

Que las personas seleccionadas han demostrado idoneidad y declinación en el cumplimiento de las tareas a su cargo, lo que amerita además su reconocimiento y han prestado su conformidad a las condiciones establecidos para el pase a planta permanente; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación, como así también la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado; y,

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 10° de la Ley N° 10.947;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2022 - Ley N° 10.947, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Dirección de Despacho, Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Dirección General del Servicio Administrativo Contable, Subsecretaría de Administración, Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública - PROSAP, Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Dirección de Hidráulica, Dirección del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, Dirección Provincial de Obras Sanitarias, Dirección de Transporte, Dirección General de Intendencias y Servicios, Ente de Control y Regulación de Aguas Termales, conforme se discrimina en las planillas modificatoria de personal permanente - números de cargos por categoría que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese la cobertura de cargos vacantes mediante la incorporación a partir del 1° de noviembre de 2021, a la planta de personal permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo A que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican, teniéndose por rescindidos a partir de su incorporación, los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos con cada uno de los agentes mencionados en el anexo.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese: con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

#### ANEXO A

Agentes que ingresan a planta permanente

Escalafón general

Apellido y nombre - Documento - Agrupamiento - Clase - Categoría

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Allegrini, Silvina - 17.616.385 - Administrativa - B) Ejecución - 6

López, Valeria María - 33.594.746 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Galeassi, Yohana - 31.919.881 - Administrativa - B) Ejecución - 8

David, Marcelo - 29.620.388 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

David, Natalia - 32.327.535 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Olivera, Martín - 28.257.782 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Acuña, Carlos - 29.239.172 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Donoso, Nicolás - 34.680.046 - Profesional - B) Profesional "B" - 5

Chaves, Nicolás - 33.503.094 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Farías, Héctor - 12.499.260 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Sid, Fiorella - 34.163.940 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Arduino, Sebastián - 34.014.540 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Cottonaro, Germán - 23.190.864 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Ríos, Guillermo - 25.374.023 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Facello Gerez, Fernanda - 32.096.032 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Abendaño, Ana Agustina - 35.082.285 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Dirección General del Servicio Administrativo Contable

Squilachi, Renzo - 34.299.971 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Samela, Leylén - 30.863.596 - Administrativa - B) Ejecución - 8

Olotte, Ethel - 29.071.041 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Blasón, Marcelino - 33.452.892 - Técnico - B) Técnico "B" - 6

González, José Marcelo - 23.190.538 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Angelino, Alexia - 30.185.559 - Profesional - B) Profesional "B" - 5

Gastaldi, Ariel - 26.150.773 - Técnico - B) Técnico "B" - 6

Goldman, Lisandro - 33.424.224 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Lacuadra, María Isabel - 21.839.176 - Administrativa - B) Ejecución - 8

Volpe, Ariadna - 34.014.530 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Subsecretaría de Administración

Ferrari, Jéscica - 32.833.142 - Técnica - B) Técnico "B" - 6

Sid, Elías - 38.260.967 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Iglesias Iedro, Silvina - 18.071.042 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública

Franck, Belén - 34.057.050 - Administrativo - B) Ejecución

Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial

Blanca, María Liliana - 22.737.524 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Alzamendi, Andrea - 28.676.485 - Profesional - C) Profesional "C" - 4  
Balducci, Diego - 24.208.288 - Profesional - C) Profesional "C" - 4  
Castro, Ricardo - 18.579.579 - Profesional - C) Profesional "C" - 4  
Cislaghi, Diego - 26.941.160 - Administrativo - B) Ejecución - 8  
Martínez, Paulo - 28.913.142 - Administrativo - B) Ejecución - 8  
Medrano, Walkyria - 20.189.323 - Administrativo - B) Ejecución - 8  
Pontelli, Romina - 28.190.480 - Profesional - C) Profesional "C" - 4  
Schenberger, Silvina - 27.466.498 - Profesional - B) Profesional "B" - 5  
Suárez, Miguel - 24.399.526 - Personal de Servicios - B) Personal de Servicios - 10  
Viggiano, Luciana - 29.855.057 - Administrativo - B) Ejecución - 6  
Villagra, Miguel - 23.578.817 - Administrativo - B) Ejecución - 8  
Zamero, Diego - 28.257.256 - Administrativo - B) Ejecución - 6  
Zanardi, Sebastián - 27.294.131 - Profesional - C) Profesional "C" - 4  
Cabral, Fernando - 25.256.241 - Profesional - C) Profesional "C" - 4  
Calgaro, Martín - 28.358.349 - Profesional - C) Profesional "C" - 4  
Loizaga, Jerónimo - 31.847.668 - Administrativo - B) Ejecución - 8  
Ramira, Pablo - 27.490.071 - Profesional - C) Profesional "C" - 4  
Donnet, Adrián - 28.658.698 - Profesional - C) Profesional "C" - 4  
Santa Cruz, Enrique - 24.592.141 - Técnico - A) Técnico "A" - 6  
Zamboni, Guadalupe - 33.684.335 - Profesional - B) Profesional "B" - 5  
Kuster, Verónica - 24.438.103 - Profesional - C) Profesional "C" - 4  
Fernández, Lorena - 31.439.840 - Administrativa - B) Ejecución - 8

Dirección General del Registro Provincial de Contratistas

Rundie, Francisco - 36.910.188 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Dirección Provincial de Obras Sanitarias

Millan Dellachiessa, Joaquín - 92.792.776 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Balla, Sabina - 32.509.034 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Dirección de Transporte

Giménez Pattarone, Flavia - 30.164.534 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Vázquez, Sandra - 29.723.428 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Ledesma, María Mercedes - 11.807.935 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Gareis, Mauricio - 31.232.356 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

Dirección General de Intendencias y Servicios

Pilatti, Maximiliano - 26.450.132 - Técnico - A) Técnico "A" - 6

Villagra, Ayelén - 34.904.406 - Personal de Servicios - B) Personal de Servicios - 10

Acosta, Alejandro - 32.509.201 - Administrativo - B) Ejecución - 8

Ente de Control y Regulación de Aguas Termales

Presas, Sebastián - 28.533.625 - Profesional - C) Profesional "C" - 4

-----

DECRETO N° 1170 MPlyS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 9 de mayo de 2022

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por Luciano Gini, apoderado de Flores, Sandra Catalina, con patrocinio letrado del doctor Julián P. Pedrotti; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fojas 66/70 interpone un recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 101/21 MPlyS, que dispuso rechazar el reclamo de reconocimiento de mayor costo por diferencia de alícuota de ingresos brutos, con relación a determinados certificados correspondientes a la obra: "Reparación, refuncionalización, ampliación y construcción Nuevo Jardín Escuela N° 71 "Independencia" - Concordia, Departamento Concordia"; y

Que en lo que respecta al aspecto formal a fojas 64, obra constancia acreditante de la notificación en fecha 22 de febrero de 2021 del contenido del acto impugnado, por lo que, habiéndose planteado el recurso ante el señor Gobernador el día 26 de febrero de 2021, como surge del cargo de fojas 70 vuelta, la presentación recursiva se considera promovida en tiempo y en forma, de acuerdo al artículo 60° siguientes y concordantes de la Ley N° 7.060, por lo que corresponde el tratamiento sustancial de la misma; y

Que en el aspecto sustancial del recurso en análisis, la impugnante sostiene que la resolución en crisis resulta de ilegalidad y arbitrariedad manifiesta, por suponer acreditado que el "hecho imponible" alcanzado por el referido impuesto, estuvo gravado con la nueva alícuota del 3% y no con la alícuota cotizada y contratada originariamente del 1,6%; y

Que la doctrina y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideran al Impuesto a los Ingresos Brutos como un impuesto "indirecto y trasladable", por lo que sostiene que la modificación de la alícuota de ingresos brutos dispuesta por la Ley Provincial N° 10.557 es una medida de carácter general, "no prevista" e "imprevisible" al momento de la presentación de su oferta; y

Que alega que la circunstancia que la obra redetermine por Decretos Nos. 2.539/02 SOySP y 3.338/05 GOB, siguientes y concordantes, no obsta al reconocimiento de ese mayor costo, producto del "hecho del príncipe"; y

Que el reclamo de reconocimiento de esta variación de alícuota impositiva no se encuadra en las normas de redeterminación de precios sino en el referido "hecho del príncipe", en un supuesto de fuerza mayor y de alteración de las condiciones contractuales, quebrando la ecuación económica financiera del contrato, en su perjuicio, considerando el reconocimiento de ese mayor costo con fundamento en el artículo 41°, inciso b) de la Ley N° 6.351, en el artículo 46° del Pliego de Condiciones y en el artículo 81° de dicho cuerpo legal; y

Que sostiene que debe hacerse lugar a su recurso y reconocerse la diferencia económica objeto de su reclamo, con más intereses; y

Que, a fojas 78 y 81, intervino el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y a fojas 83/85 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, emitiendo sus dictámenes de competencia; y

Que la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 449/21, señala que el Decreto N° 2.715/16 MPlyS, fue emitido a fin de contemplar una metodología, que considerando las particulares circunstancias de la problemática provincial, permita restablecer el equilibrio de la ecuación económica-financiera de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 978/79 SOySP y toda otra normativa que rija la obra pública provincial, y a efectos de armonizar dicho régimen con el aplicable en la Administración Pública Nacional, mediante el Decreto N° 691/16 PEN; y

Que dicha normativa provincial dejó sin efectos los Decretos Nos. 2.539/02 SOSP y 3.338/05 GOB y demás disposiciones dictadas en concordancia con tales normas, e incorporó en su anexo un nuevo régimen de redeterminación de precios para obras públicas a ejecutarse en el territorio provincial, estableciendo en el artículo 11° de ese anexo: "Variaciones de las cargas tributarias. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar"; y

Que en fecha 26 de diciembre de 2017 se dictó la Ley Provincial N° 10.557 que, entre otros puntos, introdujo a partir del 1 de enero de 2018, modificaciones en el régimen tributario provincial, disponiendo la unificación de la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la vez que para la actividad de construcción en particular, la alícuota que se encontraba en el orden del 1,6% ascendió al 3% para el año 2018, al 2,5% para el año 2019 y al 2% para los años 2020 a 2022; y

Que el 19 de febrero de 2019 se emitió la Resolución N° 202/19 MPlyS, por la cual se reglamenta el mecanismo y circuito administrativo a los efectos de poder efectivizar a las empresas contratistas el reconocimiento de esas variaciones impositivas, con fundamento en lo dispuesto en el referido artículo 1° del Decreto N° 2.715/16 MPlyS, en la Ley Provincial N° 10.557 y en el artículo 79° de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, dado que este último establece que si ante un régimen contractual de reconocimiento de las variaciones de costos el mismo resultara inequitativo por situaciones imprevisibles sobrevinientes a la licitación, a pedido de parte, podrá disponerse su modificación o corrección, previa demostración de dicha alteración; y

Que el régimen de redeterminación de precios que rige para la obra “Reparación, refuncionalización, ampliación y construcción nuevo Jardín Escuela N° 71 ‘Independencia’ - Concordia, Departamento Concordia” es el previsto por los Decretos Nos. 2.539/02 SOySP y 3.338/05 GOB, conforme fuera informado a fojas 53 por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que la obra pública a cargo de la firma Incar Construcciones, de Flores, Sandra Catalina, se encontraba en curso de ejecución en oportunidad de dictarse el Decreto N° 2.715/16 MPlyS, aquella tuvo la opción de adherir al mismo dentro de los 60 días de entrada en vigencia de aquél, mediante el procedimiento previsto en la cláusula 2ª y, para el supuesto de no adherirse, permanecía vigente el sistema de redeterminación aplicable al momento de adjudicarse la obra; y

Que de lo informado a fojas 80, manifestándose que “...la contratista Incar Construcciones, de Flores, Sandra Catalina, no se adhirió al régimen de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2.715/16 MPlyS, mediante la opción que ofrece la cláusula 2ª del anexo de dicho decreto...”, en virtud de lo cual su vínculo contractual con la Administración siguió rigiéndose por la normativa prevista en los Decretos Nos. 2.539/02 SOySP y su modificatorio 3.338/05 GOB, atento a lo cual no resultan de aplicación al contrato en ejecución las disposiciones de la Resolución N° 202/19 MPlyS. De haberse optado por la aplicación del nuevo régimen, se hubiera habilitado jurídicamente a la empresa a reclamar el pago de la diferencia emergente de la variación de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos y, por lo tanto, de así corresponder, se le habría reconocido la posibilidad de reducir o considerar del precio a pagar las variaciones de las cargas tributarias con relación a los certificados de la obra de referencia, circunstancia que no aconteció en virtud de la conducta asumida por aquélla; y

Que el principal agravio formulado por la impugnante y en el cual funda concretamente su recurso, es la aplicación de la denominada “teoría del hecho del príncipe”, vale destacar lo informado a fojas 80 por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, respecto a que la incidencia de la diferencia de la alícuota es de 0,29%, y sobre el monto del contrato incluyendo los adicionales es de 0,27%, teniendo en cuenta los valores de la alícuota actualizada, sobre el monto del contrato original es de 0,50% y sobre el monto del contrato incluyendo los adicionales es de 0,47%; en definitiva, la incidencia de la diferencia de alícuota es de 0,27% a valores básicos y 0,47% tomando en cuenta las redeterminaciones, ello así, de acuerdo al cálculo practicado por ese departamento, a fojas 79, en respuesta al requerimiento formulado a fojas 78; y

Que el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones concluyó a fojas 81 que los porcentajes de cálculo arribados por dicho departamento “...no son suficientes para provocar un desequilibrio contractual en la obra de referencia...”, por lo que la variación en la alícuota de los ingresos brutos significaría para la contratista un “álea normal”, soportable por aquella, conforme a los requisitos que señala la doctrina; y

Que cabe señalar que la teoría del “hecho del príncipe” fue concebida para atender las consecuencias de los actos o medidas de orden general adoptadas por los poderes públicos, que tengan por efecto la alteración sustancial de las condiciones originariamente pactadas, generando así un “álea administrativa”. (Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentencia dictada en la causa ‘J. J. Chediak S.A. c/E stado Nacional (Fuerza Aérea Argentina) s/ Nulidad de resolución’. 33 Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, sentencia del 17 de marzo de 1981, dictada en la causa “Venturino Hermanos S.A. y otra c/ Municipalidad de Quilmes”; y sentencia del 30 de noviembre de 1993 en la causa B. 51.120, “Laboratorios Armstrong SAClyF c/ Provincia de Buenos Aires (Poder Ejecutivo). Demanda contencioso administrativa”. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala I, sentencia del 23 de noviembre de 1995 recaída en la causa “Sideco Americana S.A. y otro c/ Comisión Nacional de Energía Atómica”); y

Que, de esta manera, los requisitos para la aplicación de la teoría del “hecho del príncipe” son los siguientes: a) El desequilibrio contractual debe provenir de medidas de índole general, con incidencia económica o financiera; b) dichas medidas deben ocasionar una excesiva onerosidad sobreviniente, ajena al álea normal de todo contrato; c) tales medidas deben constituir, para el cocontratante de la Administración, circunstancias imprevisibles; 4) debe existir una adecuada relación causal entre la medida estatal y la alteración de la ecuación económica financiera del contrato, y 5) el desequilibrio contractual debe traducirse en la existencia de un daño cierto y especial para el cocontratante de la Administración, es decir, que debe incidir sobre su esfera jurídica y económica financiera en forma más intensa que sobre el resto de los miembros de la comunidad, generando una situación en la que se ve afectada la garantía constitucional de igualdad ante las cargas y el derecho de propiedad (conforme artículos 16 y 17 de la Carta Magna); y

Que la doctrina coincide en que para aplicar la teoría, la medida de carácter general debe incidir en la economía del contrato y alterar la ecuación económica financiera del mismo, considerada al momento de su celebración, por un álea anormal o extraordinaria, esto es, cuando ellas causen una verdadera alteración o trastorno en el contenido del contrato, o cuando la ley o el reglamento afecten alguna circunstancia que pueda considerarse que fue esencial, determinante, en la contratación y que en ese sentido fue decisiva para el cocontratante, ya que el álea “normal”, determinante de perjuicios “comunes” u “ordinarios”, aún tratándose de resoluciones o disposiciones generales, queda a cargo exclusivo del cocontratante, quien debe absorber sus consecuencias; y

Que en el presente caso, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, como parte interviniente en la obra, y el ministerio como autoridad superior de aquélla, son quienes se encuentran en mejores condiciones de determinar si se cumplen o no los presupuestos requeridos a fin de aplicar dicha teoría al supuesto de la recurrente, y, en virtud de lo cual esos organismos, a través de lo informado por las áreas técnicas de incumbencia, determinaron que los porcentajes de cálculo arribados resultan insuficientes para generar un desequilibrio contractual en la obra de referencia, y atento a lo cual la variación en la alícuota de los ingresos brutos dispuesta por la Ley N° 10.557 significó para la recurrente, respecto de la obra de referencia, un “álea normal” y por lo tanto soportable por aquella. A su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a fojas 83/85, que la variación de la alícuota a los ingresos brutos, aún cuando se trate de un hecho “externo” a la contratista, no califica como hecho “unilateral” o “imprevisible”, como afirma la recurrente, por tratarse de una ley emitida por el Poder Legislativo Provincial, con previa participación y discusión parlamentaria, y

Que lo aquí descripto resulta determinante para concluir que no se ha cumplido con los presupuestos esenciales para la aplicación de la teoría del “hecho del príncipe”, en miras al reconocimiento a la recurrente de mayores costos por diferencia de la alícuota en los ingresos brutos, respecto de los certificados que reclama; y

Que por los fundamentos expuestos y no surgiendo del escrito recursivo deducido por el señor Luciano Gini, apoderado de la señora Flores, Sandra Catalina, argumentos suficientes que permitan modificar o rever los términos vertidos en la Resolución N° 101/21 MPlyS, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por Luciano Gini, apoderado de Flores, Sandra Catalina, con patrocinio letrado del doctor Julián P. Pedrotti, con domicilio legal constituido en Calle Córdoba N° 538, piso 5 “A”, de la ciudad de Paraná y ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 101/21 MPlyS, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**



## Sección Comercial

### SUCESORIOS

#### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Potocco Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19575, cita y emplaza por le término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO POTOCCO, M.I.: 20.288.342, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 21/12/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de junio de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria

F.C. 04-00031185 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galli Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE GALLI, M.I.: 4.085.906, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/05/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de junio de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00031215 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez Dr. Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Clariá Rosa Odila – Ríos Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ODILA CLARIÁ, M.I. N° 3.932.084, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 27/02/2019; y de LUIS RIOS, M.I. N° 5.909.275, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 12/08/2022.- Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de julio de 2022 - Cerini Lucila del Huerto, Secretaria

F.C. 04-00031248 3 v./12/07/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gutiérrez Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 7.886.588, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/12/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 6 de julio de 2022 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00031320 1 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Caprarulo Alcira Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIRA OFELIA CAPRARULO, D.N.I. N° 10.824.888, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30-10-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 22 de junio de 2022 - Klimbovsky Perla Natalia, secretaria.

F.C. 04-00031323 1 v./11/07/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Miguel Angel – Ruiz Myriam Stella s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MYRIAM STELLA RUIZ, DNI N° 2.927.150, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/12/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 2 de junio de 2022 – Celia Enriqueta Matilde Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00031325 1 v./11/07/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Zapata Alejandro Adrián s/ Sucesorio ab intestato" N° 21316, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ADRIÁN ZAPATA, M.I. N° 36.103.834, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/04/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de julio de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00031337 1 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González Víctor Eduardo – Blanca Eva Storni s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 27222, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA EVA STORNI, Documento Nacional Identidad 5.802.440, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28-04-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 19 de mayo de 2022 – Klimbovsky Perla Natalia, secretaria.

F.C. 04-00031342 1 v./11/07/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chavez José Fermín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ FERMIN CHAVEZ, D.N.I. N° 6.779.635, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/07/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de junio de 2022 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00031344 1 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Freiberg Daniel Arturo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31499, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ARTURO FREIBERG, M.I. 12.756.348, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Costa Grande - Diamante - Entre Ríos, en fecha 23-09-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 14 de junio de 2022 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00031346 1 v./11/07/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Cuevas Carlos Hugo s/ Sucesorio ab intestato" N° 21083, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS HUGO CUEVAS, D.N.I. N° 13.668.204, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/07/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de junio de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00031347 1 v./11/07/2022

**COLON**

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bel Nora Raquel - Gerard Nemesio Federico s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15823-22), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña NORA RAQUEL BEL, D.N.I. N° 3.555.557, quien falleciera el día 26 de febrero de 2020, y de don NEMESIO FEDERICO GERARD, D.N.I. N° 5.786.797, quien falleciera el día 14 de febrero de 2022, ambos fallecidos en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 9 de junio de 2022.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 23 de junio de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00031201 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, -Jueza-, Secretaria a/c del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario-, en los autos caratulados "Altuna Otilia Gladis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15769 cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ALTUNA OTILIA GLADIS, DNI N° 4.383.760, vecina que fuera de la ciudad de Colón, domiciliada en calle Creppy N° 420 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 25 de agosto de 2019, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 15 de junio de 2022.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...). Fdo. Dra. María José Diz- Jueza".-

Colón, 4 de junio de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00031224 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Besson José María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15778-22) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JOSÉ MARÍA BESSON, D.N.I. N° 11.223.927, vecino que fuera de la ciudad de Colón, y que falleciera en Colón el 10/3/2022, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de mayo de 2022.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 01 de julio de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00031271 3 v./12/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Crozzard, Sebastián Celestino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15256, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante CROIZZARD SEBASTIÁN CELESTINO, DNI N° 05.825.614, ocurrido el día 7 de junio de 2.017, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Héctor de Elía N° 2.725, Villa Elisa.

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dispone: “Colón, 7 de junio de 2022.- Visto:... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Sebastián Celestino Croizzard, DNI N° 05.825.614, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento... 4.- Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez”.-

Colón, 4 de julio de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.-

F.C. 04-00031286 3 v./12/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez –Secretario Provisorio-, en autos caratulados “Rougier Rubén Omar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15825-22.-; a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don RUBEN OMAR ROUGIER -D.N.I. N° 13.288.921- con domicilio calle Sarmiento N° 2045, de la Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleció el día jueves 18 de Junio de 2015, en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 7 de junio de 2022.- Vistos: (...) 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Rubén Omar Rougier -D.N.I. N° 13.288.921- vecino que fue del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) - Fdo: Dra. María José Diz -Jueza”.

Colón, 28 de Junio del 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00031329 3 v./13/07/2022

## CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Juez Interino Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados “Altamirano, Petrona s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9843); cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETRONA ALTAMIRANO, DNI N° 1.481.930, vecina que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 18 de mayo de 2004.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: “Concordia, 2 de junio de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. M. Josefina Espinoza Kloster, en nombre y representación de Marcelina Olga Torres, Felipe Torres y Ramón Altamirano, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Petrona Altamirano, DNI N° 1.481.930, fallecido en Concordia el día 18.05.2004, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Diego Luis Esteves, Juez Interino”.

Concordia, 28 de junio de 2022 - Natalia Gambino, secretaria

F.C. 04-00031194 3 v./11/07/2022

En el juicio caratulado: “Villarreal, Dora Amelia s/ Sucesorio testamentario” (Expte. N° 9611/22), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña DORA AMELIA VILLAREAL, DNI 4.720.340, nacida el día 15 de Noviembre de 1943 en Concordia - Entre Ríos, hija de Horacio Villarreal, y de Diamantina Vargas, se hace constar que la causante era de estado civil soltera, siendo su ultimo domicilio en calle Ramírez N° 573, de Concordia.-

La resolución judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de junio de 2022. Advirtiéndose en este estado de proceso que al proveerse el promocional se omitió comunicar al Registro de Juicios Universales el inicio de las presentes actuaciones y mandar a publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, resuelvo: 1.- ... 2.- Mandar publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV.-  
Concordia, 30 de Junio de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00031227 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en la calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves - Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Alali Antonio Omar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9859) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANTONIO OMAR ALALI, DNI N° 8.562.788, fallecido en Concordia el día 19/02/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 16 de junio de 2022.- Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Omar Alali, MI N° 8.562.788, fallecido en Concordia el día 19.02.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves -Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar  
Concordia, 29 de junio de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00031229 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos: “Scatone o Scattone, Hilda Nélide s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 9664), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña HILDA NELIDA SCATONE o SCATTONE, D.N.I. N° F 3.924.143, fallecida en fecha 19 de abril de 2.017, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de ésta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley –art. 728 inc. 2º) CPCC. y arts. 2339, 2340 C.C.C. Ley 26.994.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Concordia, 31 de mayo de 2022.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Firmado: Dr. Gabriel Belén–Juez”.

Concordia, 21 de junio de 2.022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00031230 3 v./11/07/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino-, Secretaria a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN LUIS GONZÁLEZ, ocurrido el día 25.10.1953, en el Departamento de Concordia, y de SUSANA FILOMENA MONTENEGRO ocurrido el día 01.09.1990, en el Departamento de Concordia, ambos vecinos que fueran de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “González Juan Luis y otra s/ Sucesorios (Civil)”- N° 3888.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 06 de febrero de 2006. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Juan Luis González y Susana Filomena Montenegro vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- Fdo. Silvia E. Taborda Juez”.

Y “Concordia, 21 de junio de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1°/08/2015 y art. 728 del CPCyC). 3 - ... 4- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 23 de junio de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

**F.C. 04-00031251 3 v./12/07/2022**

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 1er. Piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Secretario), en autos: “Pérez, José Rubén s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 13810), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JOSE RUBEN PEREZ, DNI 12.755.980, fallecido en la ciudad de Concordia el día 31 de Julio de 2010, vecino que fuera de esta ciudad.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: “Concordia, 23 de junio de 2022.-Visto: ...- ... Resuelvo: 1.- ...-2.- ...-3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- 4.- ...-5.- ...-6.- ...-7.- ...-8.- ...-9.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Julio César Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)”.

Concordia, 30 de junio de 2022 – José María Ferreyra, secretario.-

**F.C. 04-00031265 3 v./12/07/2022**

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (E.Ríos), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del suscripto “Pezzarini, Dominga Ofelia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 13816), emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña DOMINGA OFELIA PEZZARINI, D.N.I. N° 4.213.474, fallecida el 04/05/2022, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: “Concordia, 16 de junio de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dominga Ofelia Pezzarini -DNI N° 4.213.474- vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art.

728 inc.2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-.... 9.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 16 de junio de 2.022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00031274 3 v./12/07/2022

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Suplente), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados “Ronco Ezio y Satti y Tribulatti, Nélica Margarita s/ Sucesorio” Expte N° 4426, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA MARGARITA SATTI Y TRIBULATTI – DNI F 5.359.772, fallecida en fecha 24/03/2022 en Concordia (ER), vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de junio de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Por presentados ... 2.- Atento .. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Nélica Margarita Satti y Tribulatti, DNI N° 5.359.772, fallecida en fecha 24 de marzo del 2022 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Por denunciado ...- 6.- Mandar agregar ....- 7.- Atento... 8.- Dése .... 9.- Librese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 10.- Tener ... 11.- Mandar agregar ... 12.- Tener ...- A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino”.

Concordia, 4 de julio de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00031324 3 v./13/07/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Juez Suplente Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - Secretario Suplente, en autos caratulados “Díaz, Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7488); cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMÓN ALBERTO DÍAZ, DNI N° 25.065.453, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 17 de marzo de 2022.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: “Concordia, 07 de junio de 2022. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Nazareno Angel Gabriel Diaz en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Silvio A. Rugolotto y M. Josefina Espinoza Kloster, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Alberto Díaz, D.N.I. N° 25.065.453, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente”.

Concordia, 28 de junio de 2022 - Gimena Bordoli, secretaria

F.C. 04-00031341 3 v./13/07/2022

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Wollert Ester Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15262, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ESTER BEATRIZ WOLLERT - DNI N°

10.071.205, vecina que fuera de la localidad de Aranguren - Departamento Nogoyá - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de mayo de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 2 de junio de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00031235 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Boleas Ramón Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMON HORACIO BOLEAS, D.N.I N° N° 5.161.060, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, fallecido en Libertador San Martín en fecha 22 de mayo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 4 de julio de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00031272 3 v./12/07/2022

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaria única a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Marsilli, José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14640/22; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante Sr. JOSE ALBERTO MARSILLO, DNI N° 7.665.023, nacido el 08 de septiembre de 1949 y fallecido el día 01 de mayo de 2022 en la Ciudad de Chajarí, de estado civil casado, hijo de Marsilli Pedro Dionisio y Fabrello Aurora María, con último domicilio en calle Rivadavia N° 2950, de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 16 de junio de 2022. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "abintestato" del Señor José Alberto Marsilli, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dar intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notificar conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hacer conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando los Dres. María Lis Gil y/o Juan Alejandro Vieta para intervenir en su diligenciamiento. (...). La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 22 de junio de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00031204 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Bordón Laura Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17313; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA ROSA BORDON, M.I. N° DNI N° 1.207.808, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Concordia el día 06/04/2022.- Publíquese por tres días-

Federación, 23 de mayo de 2022 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00031222 3 v./11/07/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Yañez, José Pablo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14645/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE PABLO YAÑEZ, D.N.I. N° 5.794.240, fallecido el día 3/06/2022, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 28 de junio de 2022... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” de José Pablo Yañez, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.-

Chajarí, 28 de junio de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00031283 3 v./12/07/2022

## FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (E.Ríos) a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero - Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en autos caratulados “Gómez, Atanacio; Meza, Lía Marciala s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 2393/22 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ATANACIO GOMEZ, MI N° 5.782.988, fallecido el día 16 de enero de 2019 en la localidad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, Prov. de Entre Ríos, y de LIA MARCIALA MEZA, M.I. N° 2.348.186, fallecida el día 30 de noviembre de 2021 en San José de Feliciano, Dpto. San José de Feliciano, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 10 de junio de 2022 .... declárase abierto el juicio sucesorio de los Sres. Atanacio Gómez y Lía Marciala Meza, vecinos que fueran de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Norte” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Atanacio Gómez, D.N.I. N° 5.782.988, fallecido en fecha 16 de enero de 2019 en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.) y Lía Marciala Meza, D.N.I. N° 2.348.186, fallecida en fecha 30 de noviembre de 2021 en la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- Fdo.: Dr. Emir Gabriel Artero, Juez”.

San José de Feliciano, 27 de junio de 2022 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00031220 3 v./11/07/2022

-- -- --

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San José de Feliciano (E.R.), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria Única de la Dra. Ana Emilce Mármol Secretaria Interina, en autos caratulados “Luna, Patricia Ignacia; Merlo, Argentino Emilio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 2010, Año 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARGENTINO EMILIO MERLO, DNI N° 11.435.626, vecino que fuera del Departamento Feliciano, quien falleciera en fecha 13 de noviembre de 2021 en la ciudad de Concordia (E.R.).

La parte pertinente de la Resolución que ordena la medida dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 10 de junio de 2022.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Acuario” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Argentino Emilio Merlo, D.N.I. N° 11.435.626, fallecido en fecha 13 de noviembre de 2021 en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero – Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 28 de junio de 2022 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00031252 3 v./12/07/2022

**GUALEGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos “Córdoba Carlos Humberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 11711, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y por el Diario local Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CORDOBA CARLOS HUMBERTO, fallecido el 28/11/2000.-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 30 de mayo de 2022 ... estando acreditado el fallecimiento del causante y en carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Humberto Córdoba, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fabián Morahan, Juez”.-

Gualeguay, 29 de junio de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00031253 3 v./12/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, secretaria única a cargo de la Sra. Secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: “Martínez Hilda Raquel s/ Sucesorio ab intestato” Expte.: 11712, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARTINEZ HILDA RAQUEL, D.N.I. 23.131.753, argentina, soltera, con último domicilio en calle San José de Feliciano, 504 nacida en Gualeguay el día 7 de diciembre de 1972, fallecida en esta ciudad de Gualeguay, el día 6 de agosto de 2014.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: “Gualeguay, 27 de mayo de 2022.--... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Hilda Raquel Martínez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y anúnciese en FM 96.1 llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 23 de junio de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00031254 3 v./12/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Sec. Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández en autos caratulados “Ramos Julio Ricardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11524, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la última publicación que se efectuara por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMOS JULIO RICARDO, D.N.I N° 5.221.359, fallecido en Quilmes, Provincia de Bs.As, el 26 de Marzo del año 2020, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la presente: “Gualeguay, 31 de Mayo de 2022.--... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de JULIO RICARDO RAMOS, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- Fdo: Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1”.-

Gualeguay, 8 de junio de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00031328 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en autos caratulados “Milessi Rufino Mario s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11732, cita y emplaza por el término treinta días que se contarán a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el

causante RUFINO MARIO MILESSI, DNI N° 17.501.978, vecino que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El causante Rufino Mario Milessi, DNI N° 17.501.978, nacido el día 22 de noviembre de 1965, hijo de Domingo Tomás Milessi y de Santa Laurentina Cirigliano, falleció el día 4 de enero del año 2022, en la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos..

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Gualaguay, 24 de junio de 2022.-.... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rufino Mario Milessi, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo-...., llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.-...La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo. Fabián Morahan -Juez Civ. y Com. N° 1”.-

Gualaguay; 5 de junio de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00031330 1 v./11/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguay a cargo del Dr. Fabián Morahan (Juez Subrogante), Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández en los autos “Portaluppi Hugo Rodolfo y Villanueva Norma Raquel Silveria s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.20. Reg. N° 1. Emergencia Sanitaria)”, Expte. N° 9994 cita y emplaza por el termino de 30 días, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don HUGO RODOLFO PORTALUPPI, LE N° 5.848.317, fallecido el 30/09/2004, y Doña NORMA RAQUEL SILVERIA VILLANUEVA, LC N° 2.353.311, fallecida el 16/12/2018, ambos ocurridos en la ciudad de Gualaguay, con ultimo domicilio en calle Suipacha N° 290 de Gualaguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Gualaguay, 6 de junio de 2022.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de partes legítimas con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Portaluppi Hugo Rodolfo, LE N° 5.848.317, fallecido el 30/09/2004, y de Villanueva Norma Raquel Silveria, LC N° 2.353.311, fallecida el 16/12/2018, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fabián Morahan Juez Subgte”.

Gualaguay, junio de 2022 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00031331 1 v./11/07/2022

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bacigalupo Abel Carlos María y Schneider Ana Argentina s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. N° 9063, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA ARGENTINA SCHNEIDER, M.I. 5.231.388, fallecida el día 11 de julio de 2014, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 4 de julio de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00031207 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fravega Ana María Carolina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13963, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA MARIA CAROLINA FRAVEGA, D.N.I. N° 12.095.144, fallecida el día 02/07/2016, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 30 de junio de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00031212 3 v./11/07/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moussou Américo Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9264, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado AMERICO RODOLFO MOUSSOU, Documento Nacional Identidad N° 16.346.734, fallecido el día 03 de mayo de 2022, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 30 de junio de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00031218 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Van De Linde María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14004, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Larroque: MARÍA DEL CARMEN VAN DE LINDE, DNI N° 12.697.975, nacida en Larroque el día 17/04/1957, fallecida el día 27/05/2022, con último domicilio en calle Tomás Pauletti N° 548. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 4 de julio de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00031262 3 v./12/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez, Hilario Ramón y Olga Sara Arapey s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 223/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: 1- HILARIO RAMÓN RODRIGUEZ, DNI N° M5.864.250, nacido el 21 de octubre de 1937, fallecido el 14 de febrero del 2020, en Gualaguaychú y 2- OLGA SARA ARAPEY, DNI N° F4.923.892, nacida el 26 de enero de 1945, fallecida el 13 de octubre de 2021; ambos vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calles Estrada Estrada N° 565 y 3 de Febrero. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualaguaychú, 15 de junio de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00031343 1 v./11/07/2022

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Sambrano, Ana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5372), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANA SAMBRANO, DNI N° 2.723.125, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 03-01-2021, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 30 de junio de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Sambrano (DNI F N° 2.723.125), vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -"El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 01 de julio de 2022 - Arturo H. Mc Loughlin, Secretario

F.C. 04-00031277 3 v./12/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin en los autos caratulados "Aranda, Adela; Oronel, Félix Enrique y Faure, Elba Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5290), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ELBA ROSA FAURE, DNI 2.342.396, argentina, nacida en el Distrito 3ro. del Dpto. Colon, el día 28 de

Octubre de 1936, fallecida a los 81 años en San Salvador, Entre Ríos, el día 21 de Septiembre de 2018, hija de Avelino Florencio Faure y Rosa Alejandrina Rougier, casada en primeras nupcias con Félix Enrique Oronel, con ultimo domicilio en Av. Sarmiento N° 270 de San Salvador, Entre Ríos. FELIX ENRIQUE ORONEL, DNI 5.819.776, argentino, nacido en San Salvador, Entre Ríos, el día 25 de Mayo de 1941, fallecido a los 37 años en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el día 03 de Diciembre de 1978, hijo de Félix Tolentino Oronel y Adela Aranda, casado en primeras nupcias con Elba Rosa Faure, con ultimo domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos. ADELA ARANDA y/o ADELA ARANDA de ORONEL, sin DNI, argentina, cuyo lugar y fecha de nacimiento se desconoce, fallecida a los 32 años en Jubileo Dpto. Villaguay, el día 08 de Junio de 1941, hija de Apolinario Aranda y Carolina Martínez, con ultimo domicilio en Colonia Jubileo, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 23 de mayo de 2022. Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adela Aranda y o Adela Aranda de Oronel, de Félix Enrique Oronel (DNI N° 05.819.776) y de Elba Rosa Faure (DNI N° 02.342.396) vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de junio de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00031292 3 v./13/07/2022

## URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "Boffelli Olga Edith s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10680, Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA EDITH BOFFELLI, casada en primeras nupcias con Eduardo Strappa, argentina, D.N.I. N° 3.762.364, nacida el 24 de Junio de 1938, hija de Rodecindo Antonio Boffelli y Aurora Juana De Battista; falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay, del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 01 de Febrero de 2021, siendo su ultimo domicilio en esta ciudad; para que en igual plazo lo acredite.-

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice... "Concepción del Uruguay, 6 de junio de 2022.- Proveyendo escrito de fecha 03/06/2022. Atento lo manifestado en el escrito a Despacho, recarátulense los presentes como proceso sucesorio ab intestato. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Olga Edith Boffelli, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. (...) Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la letrada patrocinante y/o al profesional que ésta designe.-al Gustavo Amílcar Vales Juez".

En igual fecha se notificó al Ministerio Público Fiscal bajo SNE de la resolución precedente. Conste. Mauro Sebastián Pontelli Secretario Interino. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concepción del Uruguay, 19 de junio de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00031290 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados: "Hanza Sergio Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9830, Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO EDUARDO HANZA, argentino, D.N.I. N° 14.936.611, soltero, nacido en Concepción del Uruguay, el 17 de diciembre de 1961, hijo de Miguel Ángel Hanza y Dominga Dina Marcolin;

falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay, de esta provincia el día 12 de marzo de 2022, siendo su último domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay; para que en igual plazo lo acredite.-

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice... "Concepción del Uruguay, 16 de junio de 2022. Téngase presente la documental acompañada. (...) decrete la apertura del proceso sucesorio de Sergio Eduardo Hanza DNI N° 5.795.659, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) Notifíquese La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. LB Dr. Mariano Morahan Juez".

Concepción del Uruguay, 30 de junio de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00031291 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Pontelli (Interino), en los autos caratulados "Farabello, Jorge Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" N° 10711, F° 317, año 2022), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don JORGE ALFREDO FARABELLO, fallecido en Concepción del Uruguay, el día 21 de mayo de 2022, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que lo ordena, se transcribe en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 13 de junio de 2022.- ... Decrete la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alfredo Farabello, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER.-... (Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 29 de junio de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00031304 1 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Bonnin Alejandro, en los autos caratulados "Gómez José Lorenzo y García María Eva s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9869, Año 2022, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JOSÉ LORENZO GOMEZ, D.N.I. N° 8.399.463, con último domicilio en Belgrano 1273, de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido en la misma el día 31 de enero de 2013; y MARIA EVA GARCIA D.N.I. N° 5.953.115, con último domicilio en Belgrano 1273, de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecida en la misma ciudad el día 18 de octubre de 2017, para que se presenten dentro de del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial y tres días en medio local.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 10 de Junio de 2022.-... Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el termino de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26994)... Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez".-

Concepción del Uruguay, 16 de junio de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00031315 1 v./11/07/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados "Vinson Graciela América s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10734, F°318, Año 2022, cita y emplaza a herederos y acreedores

de GRACIELA AMERICA VINSON, D.N.I. N° 12.259.070, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecida el día 26 de Mayo de 2022, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 21 de junio de 2022... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Graciela América Vinson, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales – Juez".-

Concepción del Uruguay, 14 de Junio de 2022 - Mauro Sebastián Pontelli – secretario interino

F.C. 04-00031316 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Bonnin Alejandro, en los autos caratulados "Geist Jorge y Machado Nicasia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9011, Año 2020, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JORGE GEIST, D.N.I. N° 1.858.815, con último domicilio en Supremo Entrerriano 679, de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido en la misma el día 23 de marzo de 1981, y NICASIA MACHADO, D.N.I. N° 44331 con último domicilio en Supremo Entrerriano 679, de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecida en la misma el día 28 de enero de 1989, para que se presenten dentro de del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial y tres días en Diario Local.

La resolución que lo ordena, en lo pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 15 de Marzo de 2022. ...Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el termino de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C. C. (Ley 26994)... Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez".-

Concepción del Uruguay, 8 de junio de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00031317 1 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados: "Schaaf Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9743, Año 2022, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JORGE ANTONIO SCHAAF, DNI N° 12.885.957 fallecido en fecha 7 de noviembre de 2021 en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma, para que se presenten y lo acrediten en dicho plazo, a contar de la última publicación.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 27 de junio de 2022.- ... Estando acreditada con la documental de fecha 29/03/2022 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Jorge Antonio Schaaf DNI N° 12.885.957, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 4 de julio de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00031322 3 v./11/07/2022

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, el Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “Gilberto Eduardo y Pietrafesa Elvira s/ Sucesorio ab intestato” (N° 9670, Año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores, de doña ELVIRA PIETRAFESA DNI N° 5.037.691, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay en fecha 20 de Agosto de 2021 para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 16 de mayo de 2022.- Visto y Considerando: (...) Resuelvo: (...) Teniendo por promovido el proceso sucesorio de doña Elvira Pietrafesa, vecina que fuera de esta ciudad. (...) Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (...) Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.-

C. del Uruguay, 14 de junio de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00031336 1 v./11/07/2022

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “González Sebastián Emanuel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6464, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SEBASTIAN EMANUEL GONZALEZ, D.N.I. N° 39.685.702, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 26/07/2020.- Publíquese por un día

Villaguay, 05 de Julio de 2022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00031289 1 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Aliendo Antonio Julián s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9609, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO JULIAN ALIENDO, DNI N° M 6.691.891, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento de igual nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido en Villaguay (E.R.) en fecha 18 de Diciembre de 2020.- Publíquese por un día-

Villaguay, 22 de Junio de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio.

F.C. 04-00031334 1 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Ballesteros Osiel Aníbal s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSIEL ANIBAL BALLESTEROS, D.N.I. N° 8.421.035, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 07/06/2022. Publíquese por un día.

Villaguay, 06 de julio de 2022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00031345 1 v./11/07/2022

## CITACIONES

## CONCORDIA

### a MARCELO EXEQUIEL ALVAREZ

Por disposición de la Dra. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 10068/20 caratulado “Alvarez Marcelo Ezequiel s/ Amenazas calificadas”;

se cita y emplaza a: MARCELO EZEQUIEL ALVAREZ, Documento Nacional Identidad 31.022.262, con último domicilio conocido en Fragata Sarmiento y Gendarmería Nacional 57, de Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Citese a Marcelo Ezequiel Alvarez a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado. Fdo. Daniela Montangie".

Concordia, 5 de julio de 2022 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar.

S.C-00015713 5 v./13/07/2022

-- -- --

#### a CARLOS ALBERTO GAITAN

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Acosta, Brigida Raquel c/ Gaitán, Carlos Alberto s/ Divorcio" Expediente N° 21978 en trámite por ante Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 a cargo de Dra. Belén Esteves -Jueza suplente-, Secretaria 2 Dra. María Badaró -Secretario Suplente- se cita y emplaza a GAITAN CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 10.171.456 con ultimo domicilio real en Urquiza N° 170 Colonia Ayuí para que en el plazo de diez días comparezca a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de designarles defensor de Ausentes.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Citar a Gaitán, Carlos Alberto, D.N.I. N° 10.171.456 mediante Edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol", para que en el plazo de diez días comparezca a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Firmado: Dra. Belén Esteves, Jueza suplente".

Concordia, 17 de diciembre de 2021 – María Elena Badaró, secretaria.

F.C. 04-00031250 2 v./11/07/2022

### FEDERACION

#### a derechohabientes de GUILLERMO RENE ARANDA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "La Segunda ART S.A. c/ Aranda Priscila y Otra s/ Consignación", Expte. N° 000916/22 "L", cita y emplaza a quienes revistan la calidad de derechohabientes del trabajador fallecido Sr. GUILLERMO RENE ARANDA, DNI N° 32.184.602, con último domicilio conocido en calle Virgen de Lujan N° 1098 de Chajarí, E.R, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Chajarí, 9 de marzo de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria

F.C. 04-00031333 2 v./12/07/2022

### TALA

#### a HUMBERTO ADRIAN ZAPATA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Hilgemberg Cesar Omar c/ Zapata Humberto Adrián s/ Ejecución de honorarios" Exp. N° 9998, cita y emplaza por el termino de diez días (10) a HUMBERTO ADRIAN ZAPATA, DNI 27.835.541 con último domicilio conocido en la ciudad de Gdor. Mansilla-Entre Ríos. Para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Las resoluciones que lo ordenan dicen: "Rosario del Tala, 19 de octubre de 2021. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 118 de la Ley 7046, 485, 491, ss. y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Cesar Omar Hilgemberg, por derecho propio, con el domicilio

denunciado, teniéndoselo por parte, dándosele la intervención que por derecho le corresponde. Téngase por promovida ejecución de honorarios contra Humberto Adrián Zapata, de domicilio denunciado y por la suma de pesos ciento veintitrés mil setecientos cincuenta (\$ 123.750,00), más intereses y costas.- Atento lo peticionado, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor de Rosario del Tala y Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de determinar si el demandado posee bienes a su nombre.- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05- 18, Punto Tercero.- Fdo. Octavio Valentín Vergara - Juez Civil y Comercial”.

“Rosario del Tala, 08 de marzo de 2022. Conforme lo solicitado, respuesta de los registros respectivos que informa que el ejecutado carece de bienes de a su nombre; bajo total y exclusiva responsabilidad de la parte ejecutante decretese la inhibición general de bienes del demandado Humberto A. Zapata DNI N° 27.835.541 domiciliado en calle Osinalde N° 541 de esta ciudad, hasta cubrir la suma de pesos ciento veintitrés mil setecientos cincuenta (\$ 123.750,00) con más la suma de pesos sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco (\$ 61.875) estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose oficios al Registro de Propiedad Inmueble local, Registro de Propiedad Automotor local y Banco Central de la República Argentina para su toma de razón y con las debidas constancias. Hágase saber al peticionante que en los oficios ordenados deberá consignarse número de CUIL o CUIT del ejecutado y estado civil, conforme art. 5.2.4 RFCYC. Fecho, citase al ejecutado, haciéndole saber la medida decretada precedentemente y que dentro de los cinco días de notificado deberá comparecer a oponer excepciones y probarlas, y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, librar cédula en la forma de estilo. Notifíquese conf. Ac. Gral. STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero. Fdo. Octavio Valentín Vergara - Juez Civil y Comercial”.-

Rosario del Tala, 4 de julio de 2022 - María Luciana Capurro, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00031245 2 v./11/07/2022

## CHACO

### a MARIA MUCHINIK DE KOHAN y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Sra. Juez Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Secretaria a cargo de la Dra. Lía Antonella Codutti, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I, 3° piso, Resistencia, a los fines de ordenar se publiquen edictos en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Entre Ríos; como así también en diario local que tenga circulación en Capital Federal (Buenos Aires) y en la ciudad de Paraná (Entre Ríos) a los fines de citar a la Sra. MARIA MUCHINIK DE KOHAN -CI N° 5.502.483 y/o Matrícula N° 1.546.380- y/o sus sucesores; al Sr. SAMUEL KOHAN -CI N° 4.483.533 y/o Matrícula N° 7.410.132- y/o sus sucesores y a la Sra. PERLA JUANA KOHAN DE ROTHMAN -C.I. N° 5.335.181 y/o Matrícula N° 2.419.959- y/o sus sucesores por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, en los autos caratulados: “López Leandro Ariel c/ Muchinik de Kohan María, Kohan Samuel, Kohan de Rothman Perla Juana y Kohan Simón s/ Prescripción adquisitiva”, Expte N° 4510/16.

Resistencia, 13 de Junio del 2022 – Lía Antonella Codutti, secretaria provisoria.-

F.C. 04-00031335 2 v./12/07/2022

## REMATES

## PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. Elena Beatriz Albornoz -subrogante-, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos “Sindicatura de Miguel Waigel y Cia S.A. c/ Maidana Eduardo Armando y otro s. Ordinario s/ Ejecución de sentencias” Expte. N° 1498. I.- Decretar la subasta, sin base,

al contado en dinero en efectivo y al mejor postor del inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipalidad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Distrito 12.2.4 manzana N° 313, con domicilio parcelario en calle Ensenada esquina Yapeyú con una superficie de 445,33 m<sup>2</sup>, plano N° 171367, Lote N° 3 Matricula N° 186.488.

II.- **Ámbito de subasta:** Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros designados en autos, José Luis Jure, Matrícula 837, con domicilio en calle Montevideo N° 231 de la ciudad de Paraná y Gonzalo Senger; Gonzalo Marcelo Senger, Matrícula N° 1138, con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 434, de la ciudad de Paraná. II.b) **Condiciones de dominio:** El bien a subastar identificado con las matrícula N° 186.488 es de titularidad de Eduardo Armando Maidana, DNI N° codemandado en este expediente y quien resultara perdidos o conforme la sentencia de fecha 09.12.2019. La realización de dicho bien se dispuso por resolución de fecha 11 de mayo de 2021, donde se ordenó mandar llevar adelante la presente ejecución contra Eduardo Armando Maidana y Miguel Waigel y Cia S.A., declarando ineficaz y en consecuencia inoponible la transferencia del inmueble referido, como así también la toma de razón de lo ordenado en el Registro de la Propiedad Inmueble. Aprobada que fuera la subasta e integrada la totalidad del precios y demás obligaciones, el titular registral del bien deberá proceder a suscribir la documental que fuera pertinente para concretar la transferencia del inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conminatorias pecuniarias.

III.- **Duración de la subasta:** El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 03.08.2022 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10.08.2022 a las 12:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

IV.- **Condiciones de venta:** 1) **Base:** los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose el monto incremental para el primer tramo es (\$ 200.000) hasta llegar al valor de pesos (\$ 800.000), para el segundo tramo (\$ 50.000) hasta su finalización. 2) **Comunicación de la oferta ganadora:** Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) **Pago del precio, otros conceptos y transferencia:** El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión -de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el Impuesto de Sellos el (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el sellado previsto por los arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5° a) de la Ley Impositiva N° 9622 -t.o. 2018-, sobre el precio de venta, al que refiere la parte final del párrafo anterior. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley. Asimismo, son a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate.

Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "Miguel Waigel y Cia. S.A. S. Concurso preventivo S. Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes", Expte. N° 789, N° 62-925776/3, CBU: 3860062103000092577636 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios

habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a dos veces y media (2,5) el mayor importe ofrecido.

5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto II.b). 6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentran prohibidas la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiere firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-. 8) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5a) de la Ley Impositiva.

V.- ...que los bienes serán subastado en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Ocupación: El lote se encuentra desocupado, son terrenos baldíos.- Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-. El inmueble podrá ser visitado del 27 de julio al 2 de agosto de 14 a 18 horas previo acuerdo con el martillero.-Informes los Martilleros en calle Montevideo 231- Tel.: 03434222474 y 343154060657-jljure1@gmail.com.

Paraná, 30 de junio de 2022 - María Victoria Ardoy- Secretaria.

F. 05-00001354 5 v./12/07/2022

-- -- --

**Por José Luis Jure**

Mat.: 837

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. Elena Beatriz Albornoz -subrogante-, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos, "Sindicatura de Miguel Waigel y Cía S.A. c/ Schlotthauer Néstor Fabián y otro s/ Ordinario (Conc. y Quiebra)" Expte. N° 1576. I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Distrito R.2.1, Manzana N° 361, con domicilio parcelario en Los Lirios s/n° - o Los Lirios N° 1344 -, Lote N° 3, Partida Inmobiliaria 158.210, con una superficie de 299,75 m2, Matrícula N° 131.515, Barrio Jardín; y inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Distrito R.2.4, Manzana N° 316, con domicilio parcelario en calle Pte. Gral. J. Domingo Perón esquina Ensenada, Lote N° 8, con una superficie de 250 m2, Matrícula N° 188.349.

II.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros designados en autos, José Luis Jure, Matrícula 837, con domicilio en calle Montevideo N° 231 de la ciudad de Paraná y Gonzalo Senger; Gonzalo Marcelo Senger, Matrícula N° 1138, con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 434, de la ciudad de Paraná. II.b) Condiciones de dominio: Los bienes a subastar identificados

con las matrículas N° 131.515 y N° 188.349 son de titularidad del codemandado en este expediente y quien resultara perdidos o conforme la sentencia de fecha 21/11/2019. Aprobada que fuera la subasta e integrada la totalidad del precios y demás obligaciones, el titular registral del bien deberá proceder a suscribir la documental que fuera pertinente para concretar la transferencia de los inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conminatorias pecuniarias.

III.- Duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 04.08.2022 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11.08.2022 a las 12:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

IV.- Condiciones de venta: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose el monto incremental para el primer tramo es (\$ 200.000) hasta llegar al valor de pesos quinientos mil (\$ 500.000), para el segundo tramo (\$ 50.000) hasta su finalización. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor en cada caso, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado de los remates. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión -de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el Impuesto de Sellos el (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el sellado previsto por los arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5° a) de la Ley Impositiva N° 9622 -t.o. 2018-, sobre el precio de venta, al que refiere la parte final del párrafo anterior.

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley. Asimismo, son a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "Miguel Waigel y Cía S.A. S. Concurso preventivo S. Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes", Expte. N° 789, N° 62-925776/3, CBU: 3860062103000092577636 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En cada caso, y para el supuesto de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a dos veces y medio (2,5) el mayor importe ofrecido.

5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado cada uno de los remates, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto II.b). 6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentran prohibidas la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-. 8) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5a) de la Ley Impositiva... que los bienes serán subastado en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Ocupación: Los lotes se encuentran desocupados, son terrenos baldíos.- Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-. Los inmuebles podrán ser visitados del 27 de julio al 3 de agosto de 14 a 18 horas previo acuerdo con el martillero.- Informes los Martilleros en calle Montevideo 231- Tel.: 03434222474 y 343154060657- jjjure1@gmail.com

Paraná, 05 de julio de 2022 - María Victoria Ardoy, Secretaria

F. 05-00001356 5 v./13/07/2022

## USUCAPION

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cecotti María Cristina c/ Etcheves Héctor Ricardo y otros s/ Usucapión" (Expte. N° 16694), cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble que según Plano de Mensura, confeccionado a los fines del presente por la Agrimensora Liliana Marzoratti e inscripto ante la Dirección General de Catastro bajo N° 215.428, se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.7., Sección 8ª, Grupo 17, Manzana N° 11, Domicilio parcelario: Roque Sáenz Peña N° 1232, con una Superficie total de 373,57 m2, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 81° 00' E de 14,75 m.; Recta 2-3 al rumbo S 81° 36' E de 7,30 m y Recta 3-4 al rumbo S 80° 17' E de 14 m. todos lindando con Lote N° 4 de Alejo Ernesto Schaller (Plano N° 57.897);

ESTE: Recta 4-5 al rumbo S 10° 17' O de 10,07 m. lindando con Oscar Cosme Gambino (Plano N° 57.919);

SUR: Recta 5-6 al rumbo N 80° 39' O de 9,89 m. lindando con Virginia Catalina Rickert (Plano N° 57.920); Recta 6-7 al rumbo S 9° 21' O de 0,17 m; Recta 7-8 al rumbo N 80° 39' O de 6,02 m.; Recta 8-9 al rumbo N 81° 15' de 2,65 m.; Recta 9-10 al rumbo N 84° 27' O de 4,10 m.; Recta 10-11 al rumbo N 82° 06' O de 10,43 m. y Recta 11-12 al rumbo N 80° 58' O de 2,90 m., todas lindando con Roque Calixto Sartori y otra (Plano N° 57.962);

OESTE: Recta 12-1 al rumbo N 9° 51' E de 10,70 m. lindando con calle Roque Sáenz Peña. Dicho plano de mensura fue aprobado y registrado en fecha 23/03/2018.

La fracción principal está identificada en el plano de mensura N° 215.428 como Título I, con una superficie de 338,16 m2., y por corrimiento en los límites de todos los lotes de la cuadra, se posee una fracción que se integra por dos porciones, la primera de ellas, identificada en el plano de mensura N° 215.428 como Título III, de 27,97 m2 de superficie y la segunda, identificada como Título II, de 7,44 m2. El inmueble y las porciones antes identificadas se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, bajo Matriculas 122.306, 166.255 y 171.458, Sección Dominio Urbano, respectivamente. Ello a los fines de que comparezcan a juicio a tomar la

intervención correspondiente dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente (art. 669 inc. 3º del CPCyC).

Paraná, 4 de julio de 2022 - Silvina M. Lanzi, Secretaria

F.C. 04-00031269 2 v./11/07/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N°2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barccos Julio Ramón c/ Herederos y/o sucesores de Nicasia Alvarez y/o Nicasia Alvarez de Gongora s/ Usucapión" Exp. N° 16098, iniciado el 15/04/2013, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de Nicasia Alvarez o Nicasia Alvarez de Gongora, fallecida el 02/09/1943, en Distrito Sauce, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que, si se consideran con derechos sobre el inmueble que se localiza en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Colonia Avellaneda, Ejido de Colonia Avellaneda, Plano N° 187334, Superficie 17 has, 46 as, 16 cs, 11 dm2. Limites y linderos:

NORTE: rectas (A°-2) alambrada con rumbo S 79° 19' E de 298,70 m y (2-3) alambrada con rumbo S 78° 50' E de 324,93 m., ambas lindando con Ernesto Celestino Satler;

ESTE: recta (3-4) alambrada con rumbo S 15° 55' O de 255,60 m lindando con Ana María Battistella;

SUR: recta (4-5) alambrada con rumbo N 79° 42' O de 208,88 m y (5-A°) alambrada con rumbo N 79° 38' O de 514,07 m ambas lindando con Silvia Susana Llena;

OESTE: lindando con el Arroyo Las Tunas, con domicilio parcelario en Calle Pública s/n° (lote interno), inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble al Folio 217 vta., del Libro 28 del año 1947, como de titularidad de Nicasia Alvarez, comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausente.

Paraná, 1 de julio de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

F.C. 04-00031270 2 v./11/07/2022

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Caceres Fernando Martín S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4528, en fecha 21.06.2022 se ha declarado la quiebra del señor FERNANDO MARTIN CÁCERES, DNI N° 26.150.266; CUIL N° 20-26150266-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Rondeau N° 932 Dpto Interno 2 Planta Baja y domicilio procesal en calle Cervantes N° 312 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, email contadora.zuriaga@gmail.com, número de teléfono 0343-155195056, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9:00 a 11:00 horas y jueves de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.09.2022 inclusive.

Se han fijado los días 25.10.2022 y 14.12.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de junio de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001352 5 v./11/07/2022

**TALA**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, del Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en autos "Gobo Andrés Clemente s/ Quiebra" Expte. N° 10019, hace saber por cinco (5) días, que el día 29 de Abril de 2.022 se ha decretado la quiebra del Sr. ANDRES CLEMENTE GOBO, DNI N° 20.670.591, CUIT: 20-20.670.591-5, argentino, casado, con domicilio real en calle Colon N° 519 de la Ciudad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos.

Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cra. Haydée Liliana Villagra, e-mail: haydee.villagra@yahoo.com.ar, de lunes a viernes de 17:00 hs. a 18:30 horas, en calle Irigoyen N° 21 de esta ciudad, hasta el 17 de Agosto de 2.022, inclusive.

Se han fijado los días 28-09-2022 y 14-11-2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).-

Rosario del Tala, 28 de Junio de 2.022 - María Luciana Capurro, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.-

F. 05-00001353 5 v./12/07/2022

**PROYECTO Y DISTRIBUCION FINAL****GUALEGUAYCHU**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Castel, en autos "Cooperativa Tampera de Gualaguaychú Ltda s/ Quiebra", Expediente N° 5289, se comunica que la Sindicatura ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos que prescribe el artículo 218 de la Ley 24.522, y que se han regulado honorarios de los profesionales intervinientes en el proceso. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y diario local El Día-

Gualaguaychú, 28 de junio de 2022- Gabriela M. Castel, secretaria suplente.-

F. 05-00001357 2 v./11/07/2022

**SENTENCIAS****PARANA**

En los autos N° 15731 caratulados: "Gastiazoro Rodrigo Damián - Gastiazoro Hugo Alfredo - Gastiazoro Leonardo Ramón - Gastiazoro Antonio Vladimir s/ Homicidio agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rodrigo Damián Gastiazoro.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de mayo de 2022 ... Resuelvo: I.- Declarar, que ANTONIO VLADIMIR GASTIAZORO y Rodrigo Damián Gastiazoro, ya filiados, son co-autores materiales y responsables del delito de homicidio y, en consecuencia, condenarlos a la pena única de nueve años de prisión, mas accesorias legales, en el caso de Rodrigo Damián, comprensiva de la condena condicional que registra, dictada el día 22/02/2019 en el Legajo de OGA N° 11.100, por el Juzgado de Garantías N° 5 de esta Ciudad, la que se revoca- arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, arts. 5, 12, 26, 27, 40, 41, 45, 58 y 79 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.-... IX.- ... Fdo: José E. Ruhl - Juez de Garantías N° 2".-

El nombrado Rodrigo Damián Gastiazoro, es argentino, con DNI N° 33.009.006, nacido en Paraná, el 05/06/1987, domiciliado en calle Islas Orcadas del Sur N°29, de Paraná, hijo de José Carlos Gastiazoro y de Nélida Robles con prontuario Policial N° 764.576 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.2.2030 (diecisiete de febrero de dos mil treinta).-

Paraná, 29 de junio de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015712 3 v./11/07/2022

## CAMBIO DE NOMBRE

### LA PAZ

El Señor Juez de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de la ciudad de La Paz, Dr. Raúl Damir Flores, Secretario Emmanuel Alexis Arias, en autos caratulados "Olmos Abril Estefanía y Otros s/ Cambio de nombre" Expte N° 6954, año 2021, los menores Olmos, Abril Estefanía, DNI N° 46.604.878, nacida el 27 de agosto de 2005; Olmos, Brian Sergio Miguel, DNI N° 49.020.028, nacido el 24 de octubre de 2008; Olmos, Máximo Ramón, DNI N° 53.475.153, nacido el 20 de mayo de 2013 y Olmos, Alexis Ezequiel, DNI N° 44.441.422, nacido el 18 de agosto de 2002 han promovido demanda de cambio de apellido.

Los presentes son publicados en virtud del art. 70 del C.C.y C.N., para que sean publicados una (1) vez por mes, en el lapso de dos (2) meses. Puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.

La resolución que ordena la publicación del presente edicto, en su parte pertinente dice: "La Paz, E.R., Octubre 26 de 2021.- ... - Conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley 26994, efectúese la publicación prevista en el art. 70 de dicho cuerpo normativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en la FM Rio La Paz 106.1 MHZ, y líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble; al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios, a los fines de que informen si existen medidas precautorias y/o de inhibición respecto de Olmos, Abril Estefanía, DNI N° 46.604.878, Olmos, Brian Sergio Miguel, DNI N° 49.020.028; Olmos, Máximo Ramón, DNI N° 53.475.153 y Olmos, Alexis Ezequiel, DNI N° 44.441.422, cuyos demás datos identificatorios se consignarán en los despachos a librarse, haciendo constar profesional facultado para su diligenciamiento. Notifíquese."-

La Paz, noviembre de 2021 – Emmanuel Arias, secretario.-

F.C. 04-00031338 1 v./11/07/2022

## DECLARACION DE AUSENCIA

### PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. María Cecilia Nesa, en los autos caratulados: "Sturlese Virginio s/ Declaración de ausencia" Expte. N° 27879, cita y emplaza por el término de cinco días (5) al presunto Ausente Sturlese Virginio, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por cinco días.-

Paraná, 9 de junio de 2022 – María Cecilia Nesa, secretaria.

F.C. 04-00031340 5 v./15/07/2022

## LLAMADO A CONCURSO

### CONCORDIA

Convocatoria concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de secretario

Se hace saber que por resolución del día 30.06.2022, se ha dispuesto llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia.

El mismo se llevará a cabo el día 31 de agosto de 2022, a partir de las 15 hs., en dependencias del organismo, tomándose asistencia a los inscriptos el mismo día a las 14:30 hs., así como una entrevista personal dispuesta

para el día 1 de septiembre de 2022, a partir de las 15 hs., en tanto la fecha de inscripción se extenderá desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 10 de agosto de 2022 -inclusive-, en el horario de 8 a 12 hs., por ante la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en Mitre N° 26/28, primer piso, actuando como Secretario del Concurso el Dr. José María Ferreyra.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos de los arts. 120 y ccs. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los requisitos precedentes y los antecedentes deberán ser acreditados en original y copias que serán autenticadas al momento de la inscripción. En la solicitud de inscripción los aspirantes deberán constituir domicilio a los efectos del presente dentro del radio del Juzgado.

Las solicitudes que no reúnan los recaudos exigidos precedentemente no serán recepcionadas.

Asimismo, se hace saber que integrarán el Tribunal examinador los Dres. Gabriel Belén, Jorge Ignacio Ponce y Agustín González.

Concordia, 30 de junio de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00031200 3 v./11/07/2022

## LICITACIONES

### PARANA

#### MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

#### “Reparaciones generales en S.U.M., aulas, acceso y patios - Escuela N° 9 “Matías Zapiola” - Basavilbaso - Departamento Uruguay” Licitación Pública N° 08/22

Obra autorizada por Decreto N° 2121/2022 MPlyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Reparaciones Generales en S.U.M., Aulas, Acceso y Patios Escuela N° 9 “Matías Zapiola” - Basavilbaso - Departamento Uruguay”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada dentro de la planta Urbana de la ciudad de Basavilbaso, al Noroeste de la ciudad, en calle H. Quiros 429 entre calles Belgrano y Av. San Martín.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 05 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.408.935,83 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos treinta y cinco con 83/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 38.086.255,08 (treinta y ocho millones ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 08/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrierios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 22 de Julio de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 22 de Julio de 2022.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001359 2 v./12/07/2022

**GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**  
**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**Licitación Pública Nº 23/22**

OBJETO: Contratar un servicio de limpieza, por el término de doce (12) meses.-  
DESTINO: Secretaría de Cultura.-  
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 28/07/22 a las 09:00 horas.-  
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-  
CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).-  
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-  
Paraná, 30 de junio de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC.

F. 05-00001360 3 v./13/07/2022

- - - - -  
**MUNICIPIO DE ORO VERDE**  
**Licitación Pública Nº 07 MOV/22**

OBJETO: Adquisición de maquinaria, herramientas, equipamiento e insumos y materiales, destinados al Proyecto Municipal “Red de huerteros y huerteras de Oro Verde”; según detalles estipulados en el pliego de bases y condiciones y el pliego de especificaciones técnicas, que forman parte integrante del presente como Anexo I y II.  
PRESUPUESTO OFICIAL: se fija la suma de pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y seis con 11/100 (\$ 2.982.236,11) con IVA incluido.  
APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 05 de Agosto del año 2022 a las 10,00 horas, en la Sede Municipal.  
VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de pesos \$ 3.000,00 (\$ tres mil con 00/100 ctvos.). La venta de los mismos se realizará en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del día 04 de julio de 2022.  
NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 – 2020, Decreto Nº 121/MOV/22. y Ley 7060.  
DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.  
E-mail: [municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)  
Oro Verde, 1 de julio de 2022 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00031081 5 v./11/07/2022

- - - - -  
**MUNICIPIO DE ORO VERDE**  
**Licitación Pública Nº 08 MOV/ 22**

OBJETO: Adquisición de materiales para la construcción de pavimento de hormigón armado, bases y cordón cuneta en calle Los Paraísos, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente como Anexo I.  
PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija la suma de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 ctvos (\$ 3.500.000,00) con IVA incluido.  
APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 04 de Agosto del año 2022 a las 10,00 horas, en la Sede Municipal.  
VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de pesos \$ 3.500,00 (\$ tres mil quinientos con 00/100 ctvos.). La venta de los mismos se realizará en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del día 05 de julio de 2022.  
NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 – 2020, Decreto Nº 122/MOV/22. y Ley 7060.  
DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.  
E-mail: [municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)  
Oro Verde, 5 de julio de 2022 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00031197 5 v./13/07/2022

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD****Aviso de llamado a licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0140-LPU22.**

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Contrataciones del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2022. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2022-59924329- -APN-DER#DNV.

OBJETO: obra de conservación mejorativa Ruta Nacional N° 127 (Km 228,66 a Km 260,37), Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos ciento ochenta millones seiscientos diez mil con 00/100 (\$ 180.610.000,00) referidos a febrero 2022, con un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir del acta de inicio de la misma.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial. Pesos un millón ochocientos seis mil cien con 00/100 (\$ 1.806.100,00).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 08 de julio de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 08 de julio y hasta el 17 de agosto del 2022.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 29 de agosto del 2022 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 29 de Agosto del 2022 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Paraná, 5 de julio de 2022 – Daniel Antonio Koch, Jefe de Distrito – Distrito de Entre Ríos DNV.

F.C. 04-00031244 15 v./28/07/2022

-- -- --

**DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA****MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS****GOBIERNO DE ENTRE RÍOS****Licitación Pública N° 03/2022**

OBRA: "Desagües pluviales Barrio El Triangular– Oro Verde - Departamento Paraná".

Decreto Autorizante: 2120/2022 MPlyS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.706.346,61

MONTO DE GARANTÍA: \$ 1.027.063 (1%)

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 102.706.346,61

PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien pesos)

DESCARGA DEL PLIEGO: desde <https://www.hidraulica.gob.ar> o desde <https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>

CONSULTAS TÉCNICAS: al correo [licitaciones@hidraulica.gob.ar](mailto:licitaciones@hidraulica.gob.ar) a los teléfonos (0343)4207911/ 4217512 o en la Dirección de Hidráulica, sita en Bvd. Racedo 233 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:30 hs.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: el día jueves 04 de Agosto de 2022 a las 11:00 hs. en Palacio Municipal de Oro Verde, Los Zorzales y Los Ceibos, ciudad de Oro Verde.

Paraná, 6 de julio de 2022 – Cristian Gietz, director Dirección de Hidráulica.

F.C. 04-00031303 2 v./12/07/2022

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****Licitación Pública N° 01/2022 TCER**

- OBRA: "Restauración y Refuncionalización ingreso y oficinas del TCER"
  - LUGAR APERTURA DE SOBRES: TCER –Andrés Pasos N° 127 – 4° Piso.
  - FECHA APERTURA DE SOBRES: 01/08/2022
  - HORA APERTURA DE SOBRES: 10:00 hs.
  - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 74.430.086,01
  - PLAZO DE EJECUCIÓN: 540 días corridos.
  - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 50.309.224,80
  - VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00
  - DESCARGA DEL PLIEGO: desde <https://www.tcer.gob.ar>
  - CONSULTAS TÉCNICAS: [seccontable@tcer.gob.ar](mailto:seccontable@tcer.gob.ar)
- Daniela M. De Giusto, Secretaria Contable Adjunta.

F.C. 04-00031305 2 v./12/07/2022

- - - - -

**ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ****Licitación Pública N° 02/2022**

GENERALIDADES: De acuerdo a lo dispuesto en Reunión de Directorio del EMPATUR, del día 28/01/2022, mediante Acta N° 89, llámese a Licitación Publicación la finalidad de adquirir un vehículo Pick Up, que permita una mejor movilidad de los elementos de promoción con que cuenta el Ente, de su personal, y de la dinámica en el traslado a otras localidades por gestiones y participaciones específicas de su Directorio, fortaleciendo en definitiva las actividades de difusión y promoción de la ciudad como destino turístico; cuyas características obran y se detallan en los pliegos que regirán la contratación y que se encuentran dispuestos para su consulta desde el día de la fecha en la Oficina Administrativa del Ente.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lugar:Salón de Reuniones – Secretaría de Coordinación Estratégica de la Municipalidad de Paraná. Santa Fe N° 266, 5° Piso. Paraná – Entre Ríos.

Fecha: 15 de julio de 2022

Hora: 10:00 hs

CONSULTAS DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: Hasta el día 14 de julio de 2022, calle Santa Fe N° 266 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), Oficina Administrativa del Ente Mixto, en horario de 08: 00 a 12hs.; o efectuando su requerimiento vía e-mail a la dirección de correo oficial del Ente: [infoempatur@gmail.com](mailto:infoempatur@gmail.com).

Agustín Clavenzani, presidente Ente Mixto de Turismo de la ciudad de Paraná.

F.C. 04-00031309 3 v./13/07/2022

**FEDERACION****MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica N° 015/2022 D.E.- Decreto N° 610/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales – mallas – que serán destinadas para la construcción de pavimento en calle Uruguay entre Av. Siburu y Av. Alem, que será utilizada en la ejecución de la capa de hormigón.-

APERTURA: 21 de julio de 2022 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.600,00 (pesos cinco mil seiscientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 5.600.000,00 (pesos cinco millones seiscientos mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Justicia.-

F.C. 04-00031164 4 v./11/07/2022

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica N° 016/2022 D.E. - Decreto N° 617/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de 300 (trescientos) artefactos para iluminación pública con tecnología Led.-

APERTURA: 22 de julio de 2022 - Hora: 10:00. (diez)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTADEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.050,00 (pesos cuatro mil cincuenta con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.050.000,00 (pesos cuatro millones cincuenta mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00031242 4 v./12/07/2022

-- -- --

**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO****MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT****MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS****DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****Licitación Publica N° 09/2022 - Decreto N° 622/22 D. E.**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 09/2022, Programa Nacional: Casa Propia - Construir Futuro Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat - Contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales para la obra: Construcción de 88 viviendas tipo duplex en las Quintas N° 60 y 86 – ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos sesenta millones treinta y cinco mil ciento setenta y nueve con 79/100 (\$ 560.035.179,79): que representan 4.941.632,22 UVIs, valor de referencia al día 17/05/2022 es de \$ 113,33.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día viernes 05 de agosto de 2.022, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones)

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación; Junio de 2.022 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; M. Soledad García, Secretaria Gobierno y Hacienda; Luis María Espil, Secretario de Obras Publicas.-

F.C. 04-00031300 3 v./12/07/2022

**GUALEGUAY****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 35/2022 - Decreto de llamado N° 702/2022-**

La Municipalidad de Gualaguay, llama a Licitación Pública N° 35/2022- Decreto de llamado N° 702/2022- convocada para la obra: Construcción de obras básica, pavimentación y trabajos complementarios para el Autódromo Ciudad de Gualaguay – Circuito N° 2 – Longitud: 3.361,95 m

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 29 de Julio de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de Julio de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 180.000.000,00- (pesos ciento ochenta millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (pesos cinco mil)

F.C. 04-00031238 3 v./11/07/2022

**GUALEGUAYCHU****MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****Licitación Pública N° 01/2022 - Decreto N° 333/2022**

Llámesese a "Licitación Pública" para la Adquisición de materiales de construcción para pavimento de hormigón armado de calles: G. Méndez, O. Magnasco, M. Chan, G. Fiorotto y Alte Brown que se ejecutarán en la zona urbana de la ciudad de Larroque – Dpto. Gualeguaychú -, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Lunes 25 de Julio de 2022 a las 10:00 en el despacho del Presidente Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.

Larroque, 5 de Julio de 2022.

Hassell Leonardo Martín, Presidente Municipal; Krenn Mauricio Roberto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00031311 3 v./13/07/2022

**ISLAS DEL IBICUY****MUNICIPALIDAD DE IBICUY (E.R.)****Licitación Pública N° 1/2022**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 1/2021, dispuesto por Decreto N° 125/2022, con el objeto de llevar adelante la obra: "Centro de Desarrollo Infantil" todo ello en el marco del Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas adjuntos al expediente N° 250/2022.

CONSULTAS: Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ibicuy (Tel: 03446 498 241 Dirección Email [intendenciaibicuy@gmail.com](mailto:intendenciaibicuy@gmail.com)) - desde el 11 de julio de 2022 hasta el día del acto de apertura (29 de julio de 2022).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas se realizará por medio de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ibicuy sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad homónima; tendrá un costo de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) que se deberá abonar en Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 1/2022, Decreto N° 125/22, asciende a la suma de pesos veinticinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 25.741.704,89), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Mesa de Entradas - Municipalidad de Ibicuy, departamento Islas del Ibicuy Provincia de Entre Ríos, sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad homónima hasta las 09:00 horas del día 29 de julio de 2022.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veintinueve de julio de 2022 (29/07/22), a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad de Ibicuy.

Ibicuy, 7 de julio de 2022 - Gustavo Rodolfo Roldan - Presidente Municipal; Noelia Solange García – Secretaria de Gobierno

F.C. 04-00031307 3 v./13/07/2022

**TALA****MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ****Licitación Pública N° 05/2022**

OBJETO: Adquirir setecientos cincuenta (750) mallas simas de 15x25 cm de 5 mm. (6,00 x 2,40 mts).-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones con 00/100 (\$ 7.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 13 de Julio de 2022. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 01 de Julio de 2022 - Juan Diego Conti – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00031210 3 v./11/07/2022

-- -- --

### COMUNA DE GUARDAMONTE

#### Licitación Pública N° 02/2022

OBJETO: La Comuna de Guardamonte llama a Licitación Pública N° 02/2022 para la adquisición de las aberturas necesarias para el "Tinglado en la Sede Comunal"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Secretaria de Gobierno Comunal de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 Horas o por correo oficial y/o por mail a la dirección "comunaguardamonte@hotmail.com". Los mismos serán gratuitos.

APERTURA DE OFERTAS: El día 22/07/2022 en Secretaría de Gobierno Comunal, a las 09:00 horas. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.-

CONSULTAS: Oficina de Secretaría de Gobierno Comunal, días hábiles de 08:00 a 12:00 hs.- Teléfonos:(03445)15553145o (03445)15453997 Mail: comunaguardamonte@hotmail.com

Guardamonte, 04 de Julio de 2022 - Eligio Briozzo, Presidente Comunal; Sabrina Bengeran, secretaria.

F.C. 04-00031312 3 v./13/07/2022

## SAN SALVADOR

### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

#### Licitación Pública N° 09/2022

OBJETO: contratación de mano de obra, provisión de equipamiento y materiales necesarios para la Ejecución de la obra: "Pavimentación de 8 (ocho) cuadras ubicadas en Barrio Ferrocarril de la ciudad San Salvador – Entre Ríos", conforme especificaciones, requerimientos y disposiciones de los Pliegos aprobados por el Decreto N° 302/22

FECHA APERTURA DE SOBRES: 19 de julio de 2022

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Municipalidad de San Salvador - Salón Blanco ubicado en Planta Alta del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de \$ 10.000.- (Pesos diez mil.-).

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a [compras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar)/ [compras.municipalidad.ss@gmail.com](mailto:compras.municipalidad.ss@gmail.com). El pago de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.874.479,74- (Pesos setenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 74/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - San Martín y J.J. de Urquiza - (3218) – San Salvador - Entre Ríos - Contactos: [compras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar)/ [www-sansalvadorer.gov.ar](http://www-sansalvadorer.gov.ar) - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

F.C. 04-00031298 2 v./11/07/2022

**VICTORIA****MUNICIPALIDAD DE VICTORIA****Licitación Pública Nº 018/2.022 - Decreto Nº 804/2022**

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público;

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos tres millones ciento sesenta y seis mil cincuenta y seis con 80/100 (\$ 3.166.056,80) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de julio de 2.022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos seis mil trescientos treinta y dos con 11/100 (\$ 6.332,11) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 5 de julio de 2022 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento

F.C. 04-00031308 3 v./13/07/2022

**SOLICITUD DE COTIZACION****PARANA****CONSEJO GENERAL DE EDUCACION****Solicitud de Cotización Nº 04/2022**

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 04/2022 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento de las oficinas de la Departamental de Escuelas Villaguay. Expte Nº 2585779.- Resolución Nº 2359/22 CGE.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 15 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos, Paraná, 01 de julio de 2022 – Fabio R. Fontanini, Jefe Departamento Suministro.

F.C. 04-00031295 2 v./11/07/2022

**ASAMBLEAS****PARANA****ASOCIACION CIVIL DE COSTA A COSTA****Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil De Costa a Costa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el jueves 28 de julio a las 20hs en la sede de Avenida de las Américas 1670, Paraná, Entre Ríos. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto a la Presidenta y la Secretaria.

2. Consideración de la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas y padrón de socios correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo pasado.

3. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

La comisión directiva.

F.C. 04-00031321 1 v./11/07/2022

-- -- --

### **ASOCIACIÓN CIVIL CONTROLADORES AUTOCONVOCADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – C.A.P.E.R.**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo al Estatuto Social y reglamentaciones vigentes dispuesto para las Asociaciones Civiles, se convoca a los afiliados de la Asociación Civil Controladores Autoconvocados de la Provincia de Entre Ríos –C.A.P.E.R.- a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de ésta entidad, sita en calle Fraternidad y Trevesse de la ciudad de Paraná, el día 25 de julio de 2022 a las 17:00 hs; para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente a los Ejercicios Enero-Diciembre 2019, Enero-Diciembre 2020 y Enero-Diciembre 2021.

3 - Elección de nuevas autoridades.

Queda a disposición de los señores socios la documentación mencionada en el punto 2. Sólo podrán ingresar los asociados que figuren como cotizantes en el padrón conforme Estatuto Social. Por razones de orden y seguridad, al ingreso deberán acreditar su identidad con DNI. Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en el art. 34° siguientes y concordantes del Estatuto.

Claudio Sebastián Miccelli, presidente; Yamil Natan Guzmán, Secretario de Actas.-

F.C. 04-00031327 1 v./11/07/2022

## **COLON**

### **CASINO SUBOFICIALES DE SUBPREFECTURA DE COLÓN STELLA MARIS**

#### **Convocatoria Asamblea Ordinaria**

De conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Estatuto Social y lo dispuesto por la Comisión Directiva de esta entidad civil, en su reunión del 05 de Julio de 2022 convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Julio de 2022 a las 19 horas en el local de la calle Chacabuco 120 de la ciudad de Colón, Entre Ríos para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta.

2 - Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, planillas anexas e informes del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio económico N° 39 año 2021.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, en caso de no reunirse el quórum requerido la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la fijada por la convocatoria, con cualquier número de asistentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00031318 1 v./11/07/2022

-- -- --

### **CLUB PIEDRAS COLORADAS**

#### **Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación Civil Club Piedras Coloradas convoca a Ud a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 17 de julio de 2022 a las 10 hs en la sede social, sita en Avda Quiros s y J J Paso de la ciudad de Colon, E.R , para tratar el sgte temario:

1) Lectura del acta de asamblea anterior

2) Designación de dos asociados para la firma del acta.-

3) Lectura y consideración de la memoria anual, del balance anual y estados contables al 31/03/2020, al 31/03/2021 y al 31/03/2022 de acuerdo al Decreto 3328/60 certificado por contador público y visados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-'

4) Renovación parcial de autoridades

5) Consideración de los motivos que postergaron la realización de las asambleas correspondientes a los ejercicios 2019/2020 y 2020/2021, atento la suspensión de los plazos legales y administrativos dispuestos por Res 050/2020 y 086/2021 de DIPJ

Colon, junio 2022 – Miguel E. Nieto, secretario.

F.C. 04-00031326 1 v./11/07/2022

## GUALEGUAY

### ASOCIACION ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE GUALEGUAY (APDH)

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Asamblea Permanente por los derechos humanos de Gualeguay (APDH) convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la Biblioteca Popular- Carlos Mastronardi, sita en calle 25 de Mayo 414 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de Julio del año dos mil veintidós a las 20,00 Hs, en la que se tratara el siguiente orden del día:

- 1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/04/2021.
- 2 - Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/04/2022.
- 3 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, Julio de 2022 – Gustavo Echegaray, presidente.

F.C. 04-00031264 3 v./12/07/2022

## GUALEGUAYCHU

### ASOCIACION JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS MUNICIPALES DE GUALEGUAYCHU

#### Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Asociación de Jubilados y Pensionados municipales de Gualeguaychú, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 20 de julio de 2022 a las 16 horas, sita en el salón de Usos Múltiples de la asociación, en calle La Rioja 2362, a trata el siguiente tema. Orden del día:

- 1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2 – Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta de la misma
- 3 – Tratamiento propuesta venta inmueble de calle Clavarino 974.

Juan Carlos Urriste, presidente; Graciela Magallanes, secretaria.

F.C. 04-00031293 1 v./11/07/2022

## LA PAZ

### CENTRO DE AYUDA NIÑO AMINORADO – CANA

#### Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva del “Centro Ayuda Niño Aminorado” C.A.N.A. convoca a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social sita en calle 9 de Julio 1137 de esta ciudad el día 28 de Julio de 2022 a la hora 14,00 para Tratar El Siguiete Orden Del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2) Designación de dos socios para que conjuntamente con la Presidente y Secretaria refrenden el ACTA;
- 3) Elección por término de mandato por dos años de: un Vice Presidente; un Pro Secretario; un Pro Tesorero; tres Vocales Suplentes; y por Renuncia: un Vocal Primero Titular y un Vocal Tercero Titular.
- 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2021;
- 5) Consideración de memoria y Balances correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2021;

Conste: “El quórum estará constituido por la mayoría absoluta de los asociados que integran el padrón, pero si a los 30 minutos de la hora fijada no lo hubiere logrado, la Asamblea podrá constituirse con los presentes al Acto,

siempre que el número no fuere inferior a los miembros titulares de la Junta Ejecutiva, haciendo exclusión de estos" Art. N° 21.

La Paz, Julio de 2022 – Myriam Barolin, presidente; Alejandra Torres, secretaria.

F.C. 04-00031302 1 v./11/07/2022

-- -- --

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los asociados de la Asociación Civil - Club Social y Deportivo Tuyango, a realizar la Asamblea General Ordinaria, que fuere autorizada por la Dirección de Personas Jurídicas en continuidad del trámite de reorganización de la Institución, siendo el siguiente temario a tratar:

- Aprobar padrón de asociados
- Aprobar todo lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario, certificados por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Elección de miembros definitivos que integrarán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Asamblea se llevará a cabo en la sede de la entidad, sita en Avenida Tuyango N° 830 de la localidad de Piedras Blancas, Entre Ríos, el día 29 de Julio del 2022 a las 20,30 hs. En caso de no reunirse el quórum suficiente se convoca en segunda instancia, la cual se realizará con una tolerancia de media hora posterior a la primera convocatoria, realizándose con los presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00031314 1 v./11/07/2022

**VILLAGUAY**

**JOCKEY CLUB VILLAGUAY**  
**Convocatoria**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede Social sita en Leopoldo Herrera 1635, el día 23 de Julio de 2022, a las 12,30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos socios para firmar el Acta.-
- 2 - Lectura y consideración del Acta anterior.-
- 3 - Lectura y consideración de la memoria y balances de los ejercicios cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.-
- 4 - Actualización Cuota Social.-
- 5 - Renovación total de la Comisión Directiva.-

Santiago Zandalazini, presidente; Miguel Rodríguez, Secretario

F.C. 04-00031239 3 v./11/07/2022

**CITACIONES**

**PARANA**

**a herederos y acreedores de LEONARDO JAVIER FERNANDEZ**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. FERNANDEZ LEONARDO JAVIER, DNI 14.993.251, quien falleciera en la localidad de Diamante, departamento homónimo, el 13 de Mayo de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2665543 – “Fernández Mario Alejandro.- Sol. pago de haberes caídos del extinto Fernández Leonardo, DNI: 14993251 – docentes de Escuela N° 2 Manuel Alberti”.-

Paraná, 29 de junio de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015706 5 v./11/07/2022

**a herederos y acreedores de NANCY NOEMI GOMEZ**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sra. GOMEZ NANCY NOEMÍ, DNI 24.715.257, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 21 de Enero de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2668311 – “Lapalma Raquel Beatriz / Gómez Marcelo Raúl- Sol. pago de haberes caídos”.

Paraná, 30 de junio de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015707 5 v./11/07/2022

-- -- --

**a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO EMERI**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. EMERI HUGO ALBERTO, DNI: 10.190.407, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 29 de Febrero de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2671848 – “Marchi Ramona Anastasia, DNI: 12772841.- Sol. Haberes caídos de su esposo Emeri Hugo Alberto”.-

Paraná, 30 de junio de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015708 5 v./12/07/2022

**NOTIFICACIONES****PARANA**

Sra. Patricia Leonor Rubio, DNI N° 16.048.401

Por intermedio de la presente, medio fehaciente de notificación, intima a Ud., para que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días proceda a la devolución de la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos dieciséis con noventa y cuatro centavos (\$ 38.816,92) con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado por este ministerio y percibido por Ud., indebidamente al haber incurrido en faltas sin aviso cuando cumplía funciones en el Hospital Materno Infantil “San Roque”, de Paraná, debiendo depositar dicho monto en la Cuenta número 001000902830, CBU 386000100100009028305.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificada.

Paraná, 4 de julio de 2022 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos-

F. 05-00001355 3 v./11/07/2022

-- -- --

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a los Agentes dependientes del Consejo General de Educación, que en Expediente Grabado N° 2308232 este organismo ha emitido la Resolución N° 4827 C.G.E. de fecha 26 de Noviembre de 2019 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Autorizara la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 0173/16 CGE, para proceder a la intimación formal y demás etapas del proceso del recupero de los fondos liquidados indebidamente a los agentes dependientes de este Organismo que se consignan en el Anexo de la presente y conforme al detalle de deuda que se señala en cada caso, en virtud de lo expuesto en los considerados precedentes.-

Artículo 2°.- De forma.- Anexo de Resolución N° 4827/19.-CGE.-Lugrín, Rosana Marina, DNI: 18.491.646. Monto total percibido en exceso \$ 42.409,00.- Gervazoni, Luciano Rubén, DNI: 34.014.195. Monto total percibido en exceso \$ 135.775,00.- Pereyra, Adriana Verónica, DNI: 22.892.981. Monto total percibido en exceso \$ 48.739,00.- Ledesma, José María, DNI: 24.189.210. Monto total percibido en exceso \$ 21.313,00.- Robles, Miguel Oscar, DNI: 10.229.382. Monto total percibido en exceso \$ 96.134,74.- Scoreanzi, Luciano Emanuel, DNI: 35.440.529. Monto total percibido en exceso \$ 112.786,96.- Pereyra, Darío Marcos, DNI: 29.988.354. Monto total percibido en exceso

\$ 56.553,36.- Velázquez, Guillermo Jesús, DNI: 24.399.722. Monto total percibido en exceso \$ 84.110,61.-  
González, Alfredo Lucas, DNI: 8.356.795. Monto total percibido en exceso \$ 80.159,00.- Bahl, Adriana Silvina,  
DNI: 25.033.480. Monto total percibido en exceso \$ 20.222,00.- Barrios, Elsa Susana, DNI: 11.584.887. Monto  
total percibido en exceso \$ 40.357,00.- Rivas, María del Carmen, DNI: 16.395.968. Monto total percibido en  
exceso \$ 22.306,00.- Burns, Nilda Elsa, DNI: 17.213.975. Monto total percibido en exceso \$ 54.107,11.-  
Rousseaux, Mariela Silvina, DNI: 20.189.814. Monto total percibido en exceso \$ 12.398,00.- Micol, Ariel Carlos,  
DNI: 21.566.210. Monto total percibido en exceso \$ 19.406,00.- Resnitzky, Daniela Andrea, DNI: 23.696.125.  
Monto total percibido en exceso \$ 11.153,00.- Poggio, Jéssica Marilin, DNI: 29.398.996. Monto total percibido en  
exceso \$ 20.117,00.- Kober, Felipe Donato, DNI: 30.300.769. Monto total percibido en exceso \$ 10.799,00.-  
Cayeta, Vanina Elizabeth, DNI: 31.267.839. Monto total percibido en exceso \$ 16.000,00.- Foletto, Claudia  
Antonia, DNI: 35.013.619. Monto total percibido en exceso \$ 13.509,00.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 13 de mayo de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001358 3 v./12/07/2022

-- -- --

A Lisando José Suárez s/ Expte. N° 13459/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Lisando José Suárez — Legajo N° 30719 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 13459/2020, Decreto N° 1214/22 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

“Paraná, 19 de mayo de 2022.- Visto y Considerando... El Señor Presidente de la Municipalidad DE Paraná – DECRETA: Artículo 1°.- Dispónese la Clausura del Sumario Administrativo dispuestos por Decreto N° 1573/2020 de fecha 30/09/2020 incoado al agente Lisandro José Suárez Legajo N° 30719 conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Aplíquese al agente Lisandro José Suárez Legajo N° 30719 dependiente de la Unidad Municipal 3 Sureste, la pena de Cesantía en razón de hallarse su conducta incurso en lo establecido por Art. 30° inc. a) de la Ordenanza N° 4220.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Secretaría Legal y Administrativa - Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

O.P. 22919

F. 05-00001361 3 v./13/07/2022

-- -- --

A Giaccio Héctor Rubén s/ Expte. N° 19577/2020

1) La Municipalidad de Paraná, de conformidad, a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Sr. Giaccio Héctor Rubén, Leg. 6342, agente de planta permanente municipal; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 19577/2020, Decreto Municipal N° 872/21 D.E.M. Por el cual el Instructor Sumariante resolvió en fecha 31 de mayo de 2022:

“1) Publíquese edictos por tres días a fin de notificarle el Decreto N° 872/2021 DEM al Sr. Giaccio Héctor Rubén, Leg. 6342, el cual reza: “Artículo 1°.- Dispónese que por la Dirección General de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie un sumario administrativo al agente Héctor Rubén Giaccio - Leg. 6342, dependiente de la Unidad Municipal N° 3 —Sureste- Secretaría de Servicios Públicos, por incumplimiento de las obligaciones dispuestas por el art. 15° inciso d) y encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto por el art. 30° incisos D), G) Y J), ambas disposiciones de la Ordenanza N° 4220; de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes y garantizándole el efectivo ejercicio de su derecho de defensa.

Artículo 2°: Comuníquese con copia del presente a la Dirección General de Recursos Humanos, y a la Dirección de Sumarios Administrativos de lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3: Notifíquese por la Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos a la Unidad Municipal 3-Sureste- y por la Subdirección de Notificaciones al agente Héctor Rubén Giaccio- Legajo N° 6.342-.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos y el Secretario Legal y Administrativo.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese

Publíquese edictos por tres días a fin de citar al Sr. Giaccio Héctor Rubén, Leg. 6342 a los efectos de tomarle declaración indagatoria, conforme artículo 29 de la Ordenanza N° 8082 y 67° de la Ordenanza N° 8.256, en fecha 14 de julio de 2022 a la hora 09:00, a la cual deberá asistir con abogado defensor. Asimismo deberá constituir domicilio, en el que serán válidas todas las. notificaciones que se efectúen.

Dirección de Sumarios Administrativos: 08 de junio de 2022”.

Secretaría Legal y Administrativa - Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

O.P. 22918

F. 05-00001362 3 v./13/07/2022

## MODIFICACION DE CONTRATO

### PARANA

#### AGUARA SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 27 Días del mes de mayo de 2022 se reúnen los actuales socios e integrantes de AGUARA SRL inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas el 12/08/2015 bajo el N° 3020, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. Modificación del objeto y reforma de estatuto. Se resuelve, ampliar el objeto de la sociedad modificando el punto cuarto, agregando los anexos F) y G), siendo los mismos complementarios a la actividad relacionada a Náutica que es el objeto general de la sociedad y por tanto se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social, quedando redactada en la siguiente forma:

Punto CUARTO: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros independientes:

a) Construcción, armado, ensamble, fabricación, maquinación, pulido, soldado, reconstrucción, reparación, restauración, pintura y calafateo de toda clase de barcos, lanchas, botes ya sea en fibra de vidrio, aluminio y acero, fabricación de piezas, partes y accesorios navales y la conversión, modificación y desguace de embarcaciones.

b) Venta de fibras de vidrio, resinas poliéster, auxiliares de uso, en bulto cerrado o fraccionado al por menor y mayor.

c) Producción textil y confección de salvavidas, prendas náuticas, indumentaria en general.

d) Reparación y servicios adicionales de embarcaciones en fibra de vidrio, aluminio y acero.

e) Transporte de embarcaciones, artículos náuticos y mercadería en general ya sea por cuenta propia o de terceros ya sea dentro del territorio de nuestro país y fuera del mismo (transporte internacional).

f) Venta por mayor y menor, importación y exportación: de vehículos, equipos, maquinas, motores, Barcos, Lanchas, botes, materiales y repuestos relacionados a la actividad náutica

g) Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques.

Luego de un cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad, la modificación del objeto social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de junio de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00031332 1 v./11/07/2022

**CESION EN CUOTAS****URUGUAY****CALPRE SRL**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Concepción del Uruguay a los 16 días del mes de marzo de 2022, siendo las 19hs comparecen los Sres. Nicolás Martín Preisz, argentino, DNI N° 36.942.553, CUIT: 20-36942553-7, de profesión comerciante, nacido el 23/09/1992, soltero, domiciliado en calle Cazadores de Coquimbo N° 3314 de Munro y Matías Agustín Preisz, argentino, DNI N°39.595.324, CUIT 23-39595324-9, nacido el 11/4/1996, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Estanislao del Campo 488ª, Florida, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominados "Cedentes" y, por la otra, Daniel Enrique Preisz, argentino, DNI N° 20.340.136, CUIT N° 20-20340136-2, de profesión comerciante, nacido el 18/11/1968 y Alicia Susana Schimpf, DNI N° 20.299.508, CUIT N° 27-20299508-5, de profesión ama de casa, casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados ambos en calle Congreve N° 800, B° El Aromo, Lote 90 Loma Verde, Escobar, Pcia. de Buenos Aires, en adelante los "Cesionario" y convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "CALPRE S.R.L.", Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71516024-9.

Los "Cedentes" ceden y transfieren a los "Cesionario" la totalidad de las cuotas sociales que poseen y les corresponde de la sociedad "CALPRE S.R.L." de la siguiente forma: el Sr. Nicolás Martín Preisz, cede y transfiere en forma gratuita al Sr. Daniel Enrique Preisz el Veinte por ciento (20%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la referida sociedad, las que ascienden a la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1000) cada una y de un voto por cuota social. El socio Matías Agustín Preisz cede y transfiere en forma gratuita a la Sra. Alicia Susana Schimpf el Veinte por ciento (20%) correspondiente a la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la referida sociedad, las que ascienden a la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1000) cada una y de un voto por cuota social.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: "Artículo Cuarto Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en 200 cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1000) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Daniel Enrique Preisz la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1000) valor nominal cada una por un total de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000); la socia Alicia Susana Schimpf, la cantidad de cuarenta (40) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1000) valor nominal cada una por un total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) y con derecho a un voto cada una"

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de mayo de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00031288 1 v./11/07/2022

**CONTRATOS****URUGUAY****COVERY TECH SA**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Jonathan Iván Rodríguez Brun, DNI: 32.224.867, CUIT: 23-32224867-9, nacido el 01/05/1986, casado, argentino, de profesión Contador Público, domiciliado en calle 8 del norte bis N° 2077 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Fernando Abel Pérez, DNI 30.620.155, CUIT: 20-30620155-8, nacido el 21/05/1985,

casado, argentino, de profesión Productor Asesor de Seguros, domiciliado en calle 9 de Julio N° 288 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Santiago Nicolás Sito, DNI 30.549.702, CUIL: 23-30549702-9, nacido el 26/01/1984, soltero, argentino, de profesión Analista en Sistemas, domiciliado en Mariano López 232 depto. 10 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y Norberto Isidro Tron, DNI: 34.024.104, CUIT: 20-34024104-6, nacido el 26/01/1989, soltero, argentino, de profesión Contador Público, domiciliado en Guillermo Saraví 230 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 29 de abril de 2022.

Razón Social: "COVERY TECH S.A."

Domicilio: Tiene su domicilio social y legal en la jurisdicción de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Prestar servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. 2) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. 4) Integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de programas, software, sistemas relacionados con las actividades antes descritas. 5) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 6) La realización de gestiones de cobranzas y/o de pagos por cuenta y orden de terceros, a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago; 7) Producción de seguros: mediante la organización, promoción y producción de seguros; administración de carteras de seguros, análisis de riesgos, vinculación de productores de seguros, arbitrajes, inspecciones, liquidaciones y tasaciones por cuenta propia o de terceros; mediante la comercialización, intermediación, representación de operaciones referidas a seguros y reaseguros; gestión de cobranzas, de pagos de primas y premios de pólizas y toda representación, comisión, mandato y gestión de negocios relacionados directamente con el objeto social, de acuerdo a las leyes que regulen la materia y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Plazo de duración: es de cincuenta (50) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias escriturales de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción, íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Jonathan Rodríguez Brun 268 (doscientas sesenta y ocho) acciones de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, que representan el 53,6 % del Capital social, Fernando Abel Pérez 132 (ciento treinta y dos) acciones de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, que representan el 26,4 % del Capital social, el Sr. Santiago Nicolás Sito 50 (cincuenta) acciones de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, que representan el 10 % del Capital social, y el Sr. Norberto Isidro Tron 50 (cincuenta) acciones de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, que representan el 10 % del Capital social.

Administración y representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá si lo considera conveniente designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de Directores suplentes será obligatoria.

Queda designado para integrar el directorio: Director Titular y Presidente: el Sr. Jonathan Rodríguez Brun; Director Suplente: el Sr. Fernando Abel Pérez Los nombrados aceptan expresamente su cargo asumiendo las responsabilidades que los mismos implican y constituyen domicilios especiales en los reales indicados al comienzo.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de mayo de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00031319 1 v./11/07/2022

## TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

### PARANA

Transferencia Fondo de Comercio (Art 2do Ley 11867)

Se hace saber que el Sr. Luis María Kunzi, DNI N° 16.586.860, CUIT N° 23-16586860-9 con domicilio en Ruta 18 Km 27, Distrito Espinillo, Provincia de Entre Ríos, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del venta de maquinaria de uso agrícola, que gira bajo el nombre de “Kunzi Máquinas Agrícolas”, Ruta 18 Km 27, Distrito Espinillo, Provincia de Entre Ríos, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de Kunzi Máquinas Agrícolas S.R.L., inscripta en la DIPJER bajo el N° 2402108, CUIT N° 30-71749255-9 con domicilio en Ruta 18 Km 27, Distrito Espinillo, Provincia de Entre Ríos, e idéntico objeto social, dentro de un proceso de reorganización empresaria establecido en el Art 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias consistente en la transferencia entre un mismo conjunto económico, que se instrumentara, mediante el aumento del capital de la sociedad receptora de la transferencia, por el monto del Patrimonio Neto transferido por el socio Cedente.

Reclamo de ley en el domicilio del Cr Federico Raspini, MP 4155 CPCEER, sito en calle Libertad 367 de la ciudad de Paraná, en el horario de 13:00 a 16:00 Hs o coordinando encuentro mediante comunicado a fraspini@estudioraspini.com, dentro del término legal.

Federico Gastón Raspini, contador publico nacional.

F.C. 04-00031096 5 v./11/07/2022

### GUALEGUAYCHU

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. Sr. Agustín Irigoyen, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, CUIT 20-25032657-3, domiciliado en calle Mitre 224 de esta ciudad anuncia transferencia de Fondo de Comercio que gira bajo su titularidad, a favor de la razón social AVANCE DISTRIBUCIONES S.R.L. sociedad en formación de Martín Derudder, DNI 42.919.911 Domiciliado en calle Sourigues 72 de la localidad de Colon, y el Sr. Agustín Emanuel Lacertosa, CUIT 20-39509687-8 domiciliado en calle Máximo Alvarez N° 72 de la localidad de Concepción del Uruguay (ER) comercio Destinado al rubro DISTRIBUIDORA MAYORISTA sita en calle 2 de Abril 1835 de Gualeguaychú, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Rivadavia 453 de la ciudad de Gualeguaychú

Roberto Martín Céspedes, Abogado, Matricula CAER 139-5109.-

F.C. 04-00031181 5 v./12/07/2022

## COBRO DE HABERES

### PARANA

#### a herederos y acreedores de JOSE LUIS MAGALLANES

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. MAGALLANES JOSE LUIS, DNI 25.325.232, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento Paraná, el 08 de Junio de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2671983 – “Luna Mónica Lorena, DNI: 23279766.- Sol. Haberes caídos de su esposo Magallanes José Luis”.

Paraná, 5 de julio de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015715 5 v./14/07/2022

**a herederos y acreedores de LUIS JORGE REGNER**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. REGNER LUIS JORGE, DNI: 16.466.521, quien falleciera en la localidad de General Alvear, Departamento Diamante, el 19 de Mayo de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2668348 – “Cepeda María Magdalena, DNI: 17.071.395.- Sol. Pago haberes caídos del extinto Regner Luis Jorge DNI: 16.466.521 – Ordenanza Esc. Primaria N° 6 Antártida Argentina”.-

Paraná, 5 de julio de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

**S.C-00015716 5 v./15/07/2022**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción  
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación  
D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

## LEYES

Honorable Cámara de Diputados  
Año 2022  
10978, 10979, 10980, 10981

## DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia  
Año 2022  
1177, 1178, 1179, 1180

Ministerio de Economía, Hacienda y  
Finanzas  
1297, 1309, 1310, 1341, 1414

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura  
y Servicios  
1150, 1160, 1161, 1170

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las  
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin  
excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -  
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR